



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de octubre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SERÁN SUJETOS DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL EN 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 328.

INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

AVISOS JUDICIALES: 3179, 3184, 3189, 3394, 3411, 3422, 3431, 3440, 3542, 3544, 3551, 3549, 3548, 3553, 3554, 3556, 3558, 3565, 3566, 3567, 3659, 3661, 3662, 3666, 3667, 3668, 3670, 3671, 3672, 3685, 3686, 3688, 3689, 3691, 3697, 3698, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708 y 3709.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3563, 3361, 3362, 3378, 3379, 3380, 3397, 3398, 3406, 3413, 3414, 3635, 3657, 3658, 3660, 3663, 3664, 3665, 3669, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3690, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3570, 3560, 3687, 3699 y 3656.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Contraloría

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SERÁN SUJETOS DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL EN 2020

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3, fracción XXVI, 9, fracción IX, 10, párrafos primero y segundo, 29, 31, párrafo primero, 32, párrafo segundo, 36, 37, 38, párrafo primero, 39 y 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III, y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracción V, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6, fracción II, 8 fracción XIX, 12, fracciones VI y XIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los órganos internos de control, deberán realizar una verificación aleatoria de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

La Contraloría del Poder Legislativo, con fundamento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene como atribución vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Situación Patrimonial, con facultad para llevar a cabo investigaciones o auditorías a efecto de verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

Que en atención a las medidas preventivas implementadas por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, a fin de evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se emitieron los acuerdos 01, 03, 04, 06, 07, 08 y 09/2020, mismos que fueron publicados en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México los días veinte de marzo; veinte y veintisiete de abril; primero, quince y treinta de junio; así como veintiuno de julio, todos de dos mil veinte, a través de los cuales se estableció y mantuvo la suspensión de las actividades procedimentales y administrativas, lo cual incluyó audiencias, diligencias, plazos y términos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los asuntos de competencia de este Órgano de Control. Asimismo, con fundamento en el acuerdo 10/2020 emitido por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta y uno de julio de dos mil veinte, mediante el cual se ordenó reanudar las actividades procedimentales y administrativas, así como plazos y términos.

Al servidor público del Poder Legislativo, al que se atribuya una presunta falta administrativa relacionada con las Declaraciones de Situación Patrimonial, será sujeto de investigación ante este órgano de control.

Para el cumplimiento de la mencionada atribución, el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, con base en la normatividad de la materia, faculta a la Dirección de Situación Patrimonial para realizar la evolución patrimonial de los servidores públicos del Poder Legislativo, función que se llevará a cabo en el Departamento de Registro Patrimonial.¹

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se da a conocer la metodología para determinar los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México que serán sujetos de evolución patrimonial en 2020, así como el número de declarantes seleccionados de la

¹ Función (doce) asignada al Departamento en el Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo.

“LX” Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias² resultantes de la aplicación de dicha metodología, para quedar como se establece en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- Segundo.-** El listado de la población que contiene el tamaño muestral, constante de 35 páginas, se encuentra en la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; diecinueve de octubre de dos mil veinte.

M. en D. Juan José Hernández Vences
Contralor del Poder Legislativo del Estado de México
(Rúbrica).

ANEXO ÚNICO

Primero.- Para los efectos del presente anexo se entenderá por:

- I. Declaración de Situación Patrimonial:** A la información que el servidor público declara ante la Contraloría, respecto de la situación que guarda su patrimonio.
- II. Declarante:** Al servidor público del Poder Legislativo obligado a presentar la Declaración de Situación Patrimonial, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- III. Estrato:** A la LX Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias que integran el Poder Legislativo.
- IV. Evolución patrimonial:** Al análisis de las Declaraciones de Situación Patrimonial, para corroborar que la información registrada, se ajuste a la remuneración percibida por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su caso, de otros ingresos declarados.
- V. Intervalo de selección:** A la frecuencia fija o sistemática con que se seleccionó cada declarante sujeto de evolución patrimonial 2020.
- VI. Muestra:** Al número de declarantes por estrato, que podrán ser sujetos de practicarles evolución patrimonial.
- VII. Muestra requerida:** Al número de declarantes por estrato, a los que habrá de practicarse evolución patrimonial.
- VIII. Muestreo aleatorio estratificado afijación proporcional:** Al procedimiento para seleccionar el número de declarantes por estrato sujetos de evolución patrimonial, que a su vez es directamente proporcional al tamaño del mismo.
- IX. Muestreo aleatorio sistemático:** Al procedimiento para obtener el intervalo de selección, así como su utilización en la obtención del primer declarante para la muestra de cada estrato y los seleccionados posteriores, hasta alcanzar la muestra requerida.
- X. Población:** Al número de servidores públicos obligados a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por modificación 2019, durante el año que transcurre.

² El artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las Dependencias siguientes: I. Órgano Superior de Fiscalización; II Secretaría de Asuntos Parlamentarios; III. Contraloría; IV. Secretaría de Administración y Finanzas; V. Dirección General de Comunicación Social; VI. Instituto de Estudios Legislativos y VII. Unidad de Información.

- XI. Redondeo:** Al proceso y resultado de no considerar los decimales, cortando el número para quedarse sólo con el entero.
- XII. Tamaño muestral:** Al número total de declarantes a los que habrá de practicarse evolución patrimonial.
- XIII. Verificación aleatoria:** Al procedimiento para realizar la selección de los servidores públicos a los que habrá de realizarse la evolución patrimonial.

Segundo.- Se cuenta con una población de 1,937.

Tercero.- Para obtener el tamaño muestral, se determinó excluir a los servidores públicos a quienes se les realizó evolución patrimonial el año anterior, y que continúan laborando en el Poder Legislativo.

Procedimiento que se explica en la siguiente tabla:

Estrato	Padrón 2020	Servidores públicos excluidos	Muestra 2020
LX Legislatura	76*	9	67
Grupos Parlamentarios	536	40	496
OSFEM	617	68	549
Asuntos Parlamentarios	90	13	77
Contraloría	114	11	103
Administración y Finanzas	417	46	371
Comunicación Social	77	9	68
INESLE	5	1	4
Unidad de Información	5	1	4
Total	1,937	198	1,739

* Un diputado con licencia absoluta.

Cuarto.- La selección del tamaño muestral se determinó considerando los recursos y capacidades existentes en el Departamento de Registro Patrimonial, para la realización de la evolución patrimonial, misma que será del 3% de la población.

Por lo que:

$$3\% \text{ de } 1,739 = 0.03 (1,739) = 52.17$$

Se redondea a **52** por tratarse de personas.

Quinto.- Para la selección del tamaño de la muestra requerida, de manera primaria se utilizó el muestreo aleatorio estratificado, este tipo de muestreo asegura que los mismos se encuentren adecuadamente representados, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Sexto.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio estratificado afijación proporcional³:

$$n_i = n \left(\frac{N_i}{N} \right)$$

³ Ángel Gutiérrez, Julio César, *Estadística General Aplicada*, Primera edición, Fondo Editorial Universidad EAFIT, Medellín, Colombia, 2007, pág. 77

Dónde:

N = población

N_i = declarantes del estrato

n = tamaño muestral

n_i = declarantes seleccionados por estrato

Cada estrato funciona independientemente, por lo que la fórmula del muestreo aleatorio estratificado afijación proporcional se aplicó a cada uno de ellos, para obtener el número de declarantes de la muestra requerida que formará parte del tamaño muestral.

Séptimo.- El número de declarantes de la muestra requerida por estrato obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

Estrato	Declarantes (N_i)	Desarrollo de la fórmula	Muestra requerida (n_i)
LX Legislatura	67	52 (67/1,738) = 2.0	2
Grupos Parlamentarios***	496	52 (496/1,738) = 14.8**	14
OSFEM	549	52 (549/1,738) = 16.4	16
Asuntos Parlamentarios****	77	52 (77/1,738) = 2.3	2
Contraloría	103	52 (103/1,738) = 3.1	3
Administración y Finanzas	371	52 (371/1,738) = 11.1	11
Comunicación Social	68	52 (68/1,738) = 2.0	2
INESLE	4	52 (4/1,738) = 0.1	1
Unidad de Información	4	52 (4/1,738) = 0.1	1
Total	1,739 (N)	52 (1,738/1,738) = 52	52 (n)

* Un diputado con licencia absoluta.

** El redondeo se realiza hacia el entero inferior, con la finalidad de representar a la Unidad de Información e INESLE.

*** Conformado por asesores y secretarías de diputados.

**** Incluye Secretarios Técnicos.

Octavo.- El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático.

Partiendo del primer declarante (i) los que integran la muestra son los que ocupan los lugares $k, 2k, 3k, \dots, (n_i)k$, es decir se toman de k en k , siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Noveno.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio sistemático⁴:

$$k = N / n$$

Donde:

k = intervalo de selección

N = población

n = tamaño muestral

Décimo.- El intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

$$k = 1,739/52 = 33.44$$

Se redondea a **33** por tratarse de personas.

Décimo primero.- En los estratos donde el producto de multiplicar la muestra requerida por el intervalo de selección, es menor al número de declarantes en el estrato, se replicó el listado partiendo del primer declarante (i), hasta completar la cantidad necesaria para obtener k .

⁴ Mendenhall, Beaver, Beaver, *Introducción a la probabilidad y estadística*, Décima tercera edición, traductor Jorge Humberto Romo Muñoz, Cengage Learning Editores, México, D.F. 2010, páginas 258-260

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DEL 2020.

MTRA. MARÍA DE LA LUZ NUÑEZ CAMACHO, TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 209, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 7, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Número 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" el 20 de septiembre de 2018; entrando en vigor al día siguiente de su publicación, se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.

Que mediante el Artículo Tercero Transitorio del Decreto en mención, se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicada el 18 de julio de 2013 en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*". Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto en mención, indica que: "*Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración.*"

Que a través del "*ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS*" (Sic.) publicado el 01 de noviembre del 2019, en el Periódico Oficial, "*Gaceta del Gobierno*", del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Titular de la Unidad de Asuntos Internos, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegó a la entonces Directora de Responsabilidades de la Unidad de Asuntos, el ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto Número 328.

Que el 15 de septiembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" el Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; el cual tiene por

objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos, y en su artículo 7, párrafo primero, establece que: “*El estudio, planeación y despacho de los asuntos, competencia de la Unidad, así como su representación legal, corresponden originalmente a su Titular, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición normativa, deba ejercer en forma directa*”; asimismo, en su artículo 8, se prevé que la Titular de la Unidad de Asuntos Internos, se auxiliará de, entre otras Unidades Administrativas, de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, de la que se precisa, que derivado de la emisión de Reglamento Interior en cita, aquella es la nueva denominación que adquirió la entonces Dirección de Responsabilidades de la Unidad de Asuntos Internos.

Que a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos le corresponde originalmente el ejercicio de las atribuciones competencia de dicho órgano administrativo descentralizado, y que cuenta con facultades para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, aquéllas que permitan ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones que le confiere la Ley de Seguridad del Estado de México.

Que resulta indispensable expedir el presente Acuerdo con el fin de delegar las funciones para el oportuno ejercicio de las facultades que tiene conferidas y el despacho de los asuntos que le son encomendados, alineadas al cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo descentralizado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

UNICO.- La facultad que se delega mediante el presente Acuerdo a la Directora de Responsabilidades en Asuntos Internos, es el ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto Número 328, y que para su adecuado ejercicio, es la siguiente: “*Los procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Unidad de Asuntos Internos o la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con la legislación vigente al momento de su instauración*”, lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA DE LA LUZ NUÑEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
(RÚBRICA).



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, el **Informe sobre Avance Financiero**, así como el **Avance de Indicadores** correspondientes al **informe definitivo del ejercicio fiscal 2019**:

Programa Específico	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)					Avance %	Unidad de Medida
			Acumulado al Trimestre						
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		134,268,008.52	134,268,008.52	133,839,350.25	133,839,350.25	133,839,350.25	133,839,350.25		
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Equipamiento del Personal de la Policía de Investigación.	12,333,959.52	12,333,959.52	12,333,959.52	12,333,959.52	12,333,959.52	12,333,959.52	100	Pieza
	Equipo de defensa y Seguridad del Programa Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	24,189,500.00	100	Pieza
	Equipo de defensa para Policía Estatal	29,451,916.00	29,451,916.00	29,451,916.00	29,451,916.00	29,451,916.00	29,451,916.00	100	Pieza
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Mejoramiento y/o ampliación de módulo de aulas	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,799.97	4,655,799.97	4,655,799.97	4,655,799.97	100	Otros
	Adquisición de tres vehículos Pick Up	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	2,344,200.00	100	Otros
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	10,292,633.00	10,292,633.00	9,868,178.38	9,868,178.38	9,868,178.38	9,868,178.38	100	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para el Sistema Penitenciario del Programa Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	39,000,000.00	39,000,000.00	38,995,796.38	38,995,796.38	38,995,796.38	38,995,796.38	100	Pieza
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00	100	Otros

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		497,135,552.00	497,135,552.00	497,135,552.00	469,154,768.55	469,154,768.55	469,154,768.55	469,154,768.55
271	Vestuario y uniformes	26,743,961.00	29,364,373.88	29,364,373.88	29,212,742.67	29,212,742.67	29,212,742.67	29,212,742.67
282	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	11,909,678.00	9,896,295.08	9,896,295.08	9,883,506.95	9,883,506.95	9,883,506.95	9,883,506.95
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	53,958,511.00	43,002,701.54	43,002,701.54	42,431,413.10	42,431,413.10	42,431,413.10	42,431,413.10
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	21,500,000.00	21,500,000.00	21,500,000.00	21,500,000.00	21,500,000.00	21,500,000.00	21,500,000.00
319	Servicios integrales y otros servicios	54,237,735.00	54,237,735.00	54,237,735.00	54,237,735.00	54,237,735.00	54,237,735.00	54,237,735.00
334	Servicios de capacitación	61,073,700.00	58,761,500.00	58,761,500.00	58,145,700.00	58,145,700.00	58,145,700.00	58,145,700.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	31,793,632.40	31,865,732.40	31,865,732.40	31,719,932.40	31,719,932.40	31,719,932.40	31,719,932.40
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	10,963,722.00	10,963,722.00	10,963,722.00	10,963,721.44	10,963,721.44	10,963,721.44	10,963,721.44
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	21,750,000.00	21,750,000.00	21,750,000.00	21,750,000.00	21,750,000.00	21,750,000.00	21,750,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00	54,540.00
511	Muebles de oficina y estantería	1,212,777.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	13,389,681.10	4,722,885.00	4,722,885.00	687,737.96	687,737.96	687,737.96	687,737.96
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	30,475,074.04	39,354,567.14	39,354,567.14	38,995,796.38	38,995,796.38	38,995,796.38	38,995,796.38
521	Equipos y aparatos audiovisuales	48,998.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00	38,390.00
523	Cámaras fotográficas y de vídeo	142,360.00	142,360.00	142,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00
531	Equipo médico y de laboratorio	10,292,633.60	10,292,633.60	10,292,633.60	9,868,178.37	9,868,178.37	9,868,178.37	9,868,178.37
541	Vehículos y equipo terrestre	23,227,196.00	25,020,208.73	25,020,208.73	24,873,053.42	24,873,053.42	24,873,053.42	24,873,053.42
551	Equipo de defensa y seguridad	37,912,125.00	49,718,679.77	49,718,679.77	39,137,190.90	39,137,190.90	39,137,190.90	39,137,190.90
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00
591	Software	31,793,427.86	31,793,427.86	31,793,427.86	20,999,329.99	20,999,329.99	20,999,329.99	20,999,329.99
622	Edificación habitacional no	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,800.00	4,655,799.97	4,655,799.97	4,655,799.97	4,655,799.97

Avance de Indicadores, correspondiente al informe definitivo del ejercicio fiscal 2019.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes.	Fin	Anual	1,545.3	1,919.41	Se registró un número mayor de carpetas de investigación, con respecto al estimado para el ejercicio fiscal 2019.
Avance en las metas de profesionalización convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Propósito	Semestral	100	100	
Porcentaje del estado de fuerza estatal con evaluaciones vigentes en control de confianza.	Componente	Semestral	100	89.9	Con información del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	100	94.4	Los recursos comprometidos y devengados, al 31 de diciembre de 2019 fueron pagados conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

C. YOSELÍN BOJORGES MEJÍA.

En el expediente número 905/2019 MANUELA CABALLERO DE LA LUZ, JOSE LUIS CIBRIAN TELLO, ALBERTO CIBRIAN CABALLERO, JOSE LUIS CIBRIAN CABALLERO, MARIA DEL CARMEN CIBRIAN CABALLERO, DIANA CIBRIAN CABALLERO, por su propio derecho DENUNCIARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOVANNI CIBRIAN CABALLERO en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve siendo admitida a veintiséis de junio de dos mil diecinueve, acuerdo en el cual se tuvo por denunciada y radicada dicha sucesión y en el cual además se ordeno que se notificara la radicación a YOSELIN BOJORGES MEJIA. El veintiséis de agosto de dos mil diecinueve la notificadora de la adscripción se presento al domicilio CALLE LAZARO CARDENAS NUMERO 19, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO manifestando que la persona que buscaba YOSELIN BOJORGES MEJIA rentaba en ese domicilio que ya no habita en el mismo, al no tener certeza asentó su razón de abstención, así las cosas, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve se ordeno girar oficios a diversas dependencias para averiguar el paradero de YOSELIN

BOJORGES MEJIA dependencias que una a uno fueron desahogado sus informes para decir que ninguna contaba con registros del paradero de YOSELIN BOJORGES MEJIA excepto la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA la cual proporciono domicilio razón por la cual el diecinueve de marzo de dos mil veinte se turnaron los autos a la notificadora adscrita para que se constituyera en CALLE MORELOS 565, 3, BARRIO SAN JUANITO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, así en fecha treinta de julio, la notificadora asentó su razón en la cual manifiesta que no existe el domicilio asentado. En ese tenor al no tener certeza del domicilio de YOSELIN BOJORGES MEJIA, por auto de diecisiete de septiembre de la presente anualidad a fin de seguir con la secuela procesal correspondiente, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase el emplazamiento y citación de la presunta heredera YOSELIN BOJORGES MEJIA, por edictos mismos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO. En otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Proceda la secretaria a fijar en la puerta del juzgado los edictos respectivos.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.
3179.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO TORREBLANCA PARRA Y EVA MARTHA MUÑOZ DE TORREBLANCA.

ROSA LIDIA JOAQUINA ROBLES BÁEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 276/2019, en EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN y en ejercicio de la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de los C. C. ARTURO TORREBLANCA PARRA Y EVA MARTHA MUÑOZ DE TORREBLANCA, de quien demando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

I.- La Declaración Judicial de que ha operado a favor de la suscrita ROSA LIDIA JOAQUINA ROBLES BÁEZ la Prescripción Positiva (Usucapión), respecto del inmueble identificado como Lote 25, Manzana 206, Tercera Unidad del Fraccionamiento "JOSÉ MARÍA MORELOS" denominado comercialmente como "FRACCIONAMIENTO PRADOS", en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy conocido como Calle Nochebuena número 9, manzana 206, Lote 25, Unidad Morelos Tercera Sección (antes Prados de Ecatepec), Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 144 metros cuadrados y las medidas y colindancias que más adelante se precisan, así como todos sus derechos y accesiones, indivisos y accesorios que le corresponden.

II.- La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte con motivo del presente procedimiento ante la Oficina Registral en Cuautitlán, Estado de México, como constancia de propiedad a favor de la suscrita ROSA LIDIA JOAQUINA ROBLES BÁEZ, inmueble inscrito bajo el Antecedente de Propiedad en el Libro I, Sección Primera, Partida número 25216, Volumen XXII, con fecha 31 de agosto de 1974 del entonces Registro de Cuautitlán, Estado de México.

III.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione.

La presente demanda tiene su fundamento en las siguientes consideraciones de Hechos y preceptos de Derecho, Sustantivo y Adjetivo:

HECHOS

1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de México, Distrito Federal, los C. C. ARTURO TORREBLANCA PARRA y EVA MARTHA MUÑOZ DÍAZ DE TORREBLANCA, celebraron con mi entonces pareja, el C. ANSELMO RUBIO RODRÍGUEZ, el Contrato de Privado de Cesión de Derechos Posesorios a Título Oneroso que en original se exhibe en anexo al presente escrito, respecto de la Casa ubicada en el Lote 25, Manzana 206, Tercera Unidad del Fraccionamiento José María Morelos, denominado comercialmente como Fraccionamiento Prados en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy conocido como Calle Nochebuena número 9, manzana 206, Lote 25, Unidad Morelos Tercera Sección (antes Prados de Ecatepec), Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 144 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 18 m. Con Lote 26.

AL SUR.- 18 m. Con Lote 24.

AL ORIENTE.- 8 m. Con Lote 8.

AL PONIENTE.- 8 m. Con Antigua Calle 18, actualmente Calle Nochebuena.

El inmueble anteriormente referido, se identifica con la Clave Catastral número 0082311727000000 y fue adquirido por los demandados mediante Escritura Pública número 44,526 de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal, Licenciado ALFONSO ROMÁN, cuyo Primer Testimonio en original se exhibe en anexo al presente escrito, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro I (uno romano), Sección Primera, Partida 25216, Volumen XXII (veintidós romano) con fecha 31 de agosto de 1974.

2.- En la Cláusula SEGUNDA del Contrato de Cesión de Derechos a que me refiero en el Hecho 1 que antecede, se dejó en blanco el precio de la venta, sin embargo y en virtud de que el inmueble fue adquirido por los ahora demandados mediante Crédito Hipotecario otorgado por el entonces denominado BANCO DE COMERCIO, S.A., habiendo cubierto un Enganche por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal cantidad vigente en dicha época fue establecida como precio de la Cesión Pactada y cubierto en la misma fecha de celebración del Contrato de Marras como se contiene en la Cláusula TERCERA del mismo.

3.- Conforme a lo que se menciona en la Cláusula CUARTA del Contrato de marras, el C. ANSELMO RUBIO RODRÍGUEZ se comprometió con los demandados a continuar cubriendo el importe del precio del inmueble en términos de la Cláusula DÉCIMA de la Escritura Pública número 44,526 de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal, Licenciado ALFONSO ROMAN, así como a cubrir las contribuciones e impuestos correspondientes; pagos de hipoteca que se cumplieron en su oportunidad como se acredita con los noventa y tres (93) recibos de pago con sello en original, expedidos por BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (antes BANCO DE COMERCIO, S.A.), que se exhiben en anexo al presente escrito.

4.- Es el caso que, al momento de otorgar el Contrato de Cesión de Derechos de marras, la parte demandada se obligó a escriturar el inmueble cuando así fuera solicitado por los compradores, resultando que desde hace mucho tiempo se ignora el domicilio de los ahora demandados y no fue posible requerirles de lo anterior, no obstante haber liquidado el precio del inmueble conforme a las obligaciones contraídas al momento de la escrituración de compraventa correspondiente.

5.- En la fecha de celebración del Contrato de Cesión de Derechos de marras a que me he referido con anterioridad, es decir, el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, el ahora demandado, C. ARTURO TORREBLANCA PARRA, entregó a la suscrita y al C. ANSELMO RUBIO RODRÍGUEZ la posesión material, jurídica y virtual del inmueble materia del presente procedimiento, a partir de entonces la suscrita lo he poseído de manera pública, pacífica y continua en calidad de dueña.

Junto con la posesión del inmueble de marras, la parte demandada hizo entrega a la suscrita de todos los documentos que acreditan la Compraventa del Inmueble por parte de los ahora demandados desde que se pactó su compra con la INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A.; así como los relativos al pago de impuestos de adquisición, enganches, la contratación de servicios y pago de impuesto predial y agua hasta entonces, documentos que en original exhibo en anexo al presente escrito, con lo que transmitió de igual manera a favor de la suscrita todos y cada uno de los derechos posesorios y de propiedad que pudieren corresponderles a los demandados desde que adquirieron dicho inmueble, a partir de lo cual la suscrita ROSA LIDIA JOAQUINA ROBLES BÁEZ he venido haciendo pago de las contribuciones de predial y suministro de agua potable, lo que se acredita con todos y cada uno de las constancias y recibos que en original se exhiben en anexo al presente escrito.

6.- A partir de entonces, la suscrita ROSA LIDIA JOAQUINA ROBLES BÁEZ he poseído de manera exclusiva el inmueble de marras, en calidad de dueña por virtud del Contrato privado de Cesión de Derechos Posesorios suscrito con la ahora demandada, de manera pública, pacífica y continua en virtud de que jamás he sido molestada en mi propiedad y posesión que ejerzo y por un término superior a los cinco años que dispone la ley pues, a la fecha, dicha posesión se ha ejercido por más de cuarenta años consecutivos e ininterrumpidos pues se mantiene a la fecha, lo cual consta a los C.C. EVA ALVARADO SENOVIO, MARÍA DEL REFUGIO IZALDE PORTILLO y MARGARITA IBARRA FLORES.

7.- Ahora bien, con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, la suscrita celebró con el C. ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ en la Ciudad de Tultitlán, Estado de México, el Contrato de Cesión de Derechos Posesorios y de Propiedad que en original se exhibe en anexo al presente escrito, por virtud del cual el C. ANSELMO RUBIO RODRÍGUEZ, otorgó a favor de la suscrita ROSA LIDIA JOAQUINA ROBLES BÁEZ, la transmisión a título gratuito de todos y cada uno de los derechos posesorios y/o de propiedad que le correspondían respecto del inmueble a que me refiero en el Hecho 1 que antecede del presente escrito, con efectos retroactivos desde el año de mil novecientos noventa y ocho (1998), por lo que la suscrita quedó plenamente legitimada como la única poseedora y propietaria del inmueble de marras para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo en consecuencia otorgarse la Usucapión en mi favor conforme a Derecho.

8.- En atención a lo anterior, y toda vez que se han incumplido las obligaciones que le corresponden a la Parte Demandada de escriturar a nombre de la suscrita el inmueble de marras, además de que se ignora su domicilio actual, es por lo que ocurro ante su Señoría a efecto de demandar la Prescripción Positiva (Usucapión) que ha operado a favor de la suscrita ROSA LIDIA JOAQUINA ROBLES BÁEZ, al cumplirse todos y cada uno de los requisitos de ley al efecto, correspondiendo en consecuencia que se condene a los demandados en los términos solicitados y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y a favor de la suscrita, la Propiedad de dicho inmueble, ordenando la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el mismo.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a los demandados por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de los demandados ARTURO TORREBLANCA PARRA y EVA MARTHA MUÑOZ DE TORREBLANCA, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1,134, 1,138 y 1,181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dos de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3184.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 322/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Declaración de Ausencia), promovido por JHOANA ERIKA ACEVEDO GÓMEZ, basándose en lo siguiente:

Hechos

I.- En fecha quince de julio de dos mil diecinueve se inició carpeta de investigación por la desaparición del C. FERNANDO ISOARD ACOSTA, con número NUC: TOL/FPD/FPD/107/200466/19/07, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, la última vez que se le vio al señor FERNANDO ISOARD ACOSTA, fue el once de julio de dos mil diecinueve en el domicilio ubicado en Avenida las Gaviotas, Fraccionamiento las Gaviotas Llano Largo en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, quien cuenta con la edad de cincuenta y nueve años casado con JHOANA ERIKA ACEVEDO GÓMEZ, de profesión químico farmacobiólogo y laboraba como docente en la Universidad Ibero Americana.

La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintisiete de julio de dos mil veinte, tuvo por iniciado el Procedimiento Judicial no Contencioso (Declaración de Ausencia) y toda vez que se desconoce el paradero de FERNANDO ISOARD ACOSTA, por lo que atendiendo a la naturaleza del presente asunto se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México y en el Boletín Judicial, sin costo alguno para la promovente haciéndole saber a FERNANDO ISOARD ACOSTA, se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Validación: veintiuno de agosto del dos mil veinte.- Segundo Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3189.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. NUM.: 893/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247, en contra de NANCY GUILLERMINA GUILLÉN VÁZQUEZ, expediente 893/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que medularmente dice:

"...Se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la VIVIENDA "A", DEL LOTE 6, MANZANA 1, SUPERMANZANA 6 TIPO A-1, UBICADA EN LA

CALLE PRIVADA URRACA Y/O URRACA VICTOR, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILLOPAN FRACCION 6", UBICADO EN LA FRACCION 6 DE LA HACIENDA DE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MEXICO, COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES"; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 08 de septiembre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3394.-19 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: MIGUEL HIDALGO MÉNDEZ LACARRA, JOSE LUIS MÉNDEZ LACARRA, J. MANUEL MÉNDEZ LACARRA, MARÍA ELENA MÉNDEZ LACARRA, PATRICIA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA CRISTINA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ LACARRA DE MILUTINOVIC.

Que en los autos del expediente número 36/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARTURO CORTÉS CALDERÓN, en contra de MIGUEL HIDALGO MÉNDEZ LACARRA, JOSE LUIS MÉNDEZ LACARRA, J. MANUEL MÉNDEZ LACARRA, MARÍA ELENA MÉNDEZ LACARRA, PATRICIA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA CRISTINA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ LACARRA DE MILUTINOVIC e ISMAEL CORTÉS CALDERÓN, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de septiembre del dos mil veinte se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que el suscrito he adquirido por usucapión respecto del Local Comercial número 83, en el condominio perteneciente al Mercado de Naucalpan, UBICADO EN LA CALLE DEL Parque, número exterior 6, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** La cancelación del registro del inmueble en el punto anterior. **C)** La inscripción a mi favor del inmueble mencionado en la prestación marcada en el inciso A). **D)** El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1** Con fecha tres de marzo del año dos mil ocho adquirí, por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con el C. ISMAEL CORTÉS CALDERÓN, la propiedad del local comercial número 83, en el condominio perteneciente al Mercado Naucalpan, ubicado en la calle del Parque, número exterior 6, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **2** Como superficie medidas y colindancias del mencionado inmueble las siguientes: SUPERFICIE: 52.28 metros cuadrados. Al norte: En 7.83 con calle del Parque. Al sur: En 3.88 metros y con pasillo de circulación 2. En 4.00 metros con local 99. Al este: En 9.18 metros con pasillo de circulación 5. Al oeste: En 4.07 metros con local 99. En 4.42 metros local 99. **3** En la cláusula segunda se estableció que el precio de la compraventa sería por la cantidad de \$ 470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). **4** Se determinó que me entregaría y al mismo tiempo estaría en posesión del inmueble, el día de la firma del contrato de compraventa. **5** El suscrito he venido poseyendo el

inmueble de forma pública, pacífica, continua y a título de dueño, llevando once años ejerciendo tal derecho. **6** Dicho inmueble se encuentra a nombre de MIGUEL HIDALGO MÉNDEZ LACARRA, JOSE LUIS MÉNDEZ LACARRA, J. MANUEL MÉNDEZ LACARRA, MARÍA ELENA MÉNDEZ LACARRA, PATRICIA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA CRISTINA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ LACARRA DE MILUTINOVIC.

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL HIDALGO MÉNDEZ LACARRA, JOSE LUIS MÉNDEZ LACARRA, J. MANUEL MÉNDEZ LACARRA, MARÍA ELENA MÉNDEZ LACARRA, PATRICIA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA CRISTINA MÉNDEZ LACARRA, MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ LACARRA DE MILUTINOVIC mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Doy fe.- Validación: el dos de septiembre de dos mil veinte, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellano Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANO ACEVEDO.-RÚBRICA.

3411.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ADRIÁN SÁNCHEZ HERNANDEZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha once 11 de septiembre de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 2852/2018 relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL USUCAPION, promovido por LEONARDO ZAMORA GÓMEZ en contra de ADRIÁN SÁNCHEZ HERNANDEZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclama las siguientes prestaciones: **a)**- La prescripción positiva a favor de LEONARDO ZAMORA GÓMEZ del predio denominado Ayotla 1, Zona 15, ubicado en la Avenida Felipe Ángeles, Manzana 1865, Lote 1, Colonia Agostadero en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, **b)**- La declaratoria que ha operado a favor de LEONARDO ZAMORA GÓMEZ del lote de terreno mencionado. **c)**- La declaratoria de que ADRIÁN SÁNCHEZ HERNANDEZ, ha perdido la propiedad y posesión del lote de terreno denominado Ayotla 1, Zona 15, ubicado en la Avenida Felipe Ángeles, Manzana 1865, Lote 1, Colonia Agostadero en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico EL RAPSODA y en el boletín judicial. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3422.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO Y BRIGIDA MORENO VELAZCO.

Que en los autos del expediente número 1130/2019, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LILÍAN ADRIANA HERRERA RAMÍREZ, EN CONTRA DE 1) LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO Y 2) BRIGIDA MORENO VELAZCO, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 29 de septiembre de 2020, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO y BRIGIDA MORENO VELAZCO los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: a) La declaración judicial de que la actora se ha convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en AVENIDA AHUIZOTLA NÚMERO 9 (NUEVE), COLONIA AHUIZOTLA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que antes se identificaba como FRACCIÓN "B, resultante de la subdivisión del LOTE 8 DE LA MANZANA 8, UBICADO EN LA AVENIDA AHUIZOTLA, COLONIA AHUIZOTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado a su favor la usucapión o prescripción positiva por haberse cumplido las condiciones señaladas por la ley para ello. b) La cancelación de la inscripción que obra a favor de LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO en el Instituto de la Función Registral el Estado de México en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Bajo la partida número 331, del volumen 698, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción del día 28 de noviembre de 1985, folio real 00100160, respecto del inmueble citado.

Relación sucinta de los hechos:

El inmueble que se cita en las prestaciones se encuentra registralmente a nombre de LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO, con los datos señalados en la prestación b); la citada persona cedió los derechos del inmueble a BRIGIDA MORENO VELAZCO el día 10 de mayo de 1989; el día 12 de febrero de 2012, la actora celebró contrato de compraventa con BRIGIDA MORENO VELAZCO, y desde dicha fecha a la actual la actora ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, de buena fe y pública.

Y se expide a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 29 de septiembre de 2020.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.- RÚBRICA.

3431.-20, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE ANTONIO NIETO RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por MA. BASILA MIRANDA JASSO, bajo el expediente número 717-2015 mismo que promovió MA. BASILA MIRANDA JASSO en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V, la INMOBILIARIA BELLAS LOMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADA WENDY LOZANO VELAZQUEZ reconvino de MA. BASILISA MIRANDA JASSO, JOSÉ ASCENCIÓN MIRANDA JASSO, JORGUE ALAREZ SAAVEDRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO demandando entre otras las siguientes prestación: a) Con fundamento en el artículo 7.10 del código civil del Estado de México se declare la inexistencia así como la nulidad del acto jurídico, consistente en el contrato de compraventa de fecha nueve de agosto de mil novecientos novena y uno, que celebró supuestamente JORGE ÁLVAREZ SAAVEDRA, con el FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO FOVISSSTE; a través de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda; representado en este acto por quien supuestamente dijo ser José Antonio Nieto Ramírez, en razón de que dicho contrato de compraventa, no reúne los elementos de existencia y validez que son requeridos por a legislación, respecto del lote de terreno denominado como Manzana 26 (veintiséis) lote 8 (ocho) calle Golfo de Siam, Colonia Lomas Lindas segunda sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ; Fundándose entre otros los siguientes hechos, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dos, se celebró contrato de compraventa entre el ISSSTE, representado por el Delegado, RUBEN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ, en su carácter de vendedor y por la otra los señores JOSÉ GUILLERMO OLIVERAS COLINA, GUILLERMO MORENO CARRILLO, SALOMÓN CHEREM COHEN, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BORGIO Y RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA en su carácter de compradores, compuesto de quinientos lotes distribuidos en veintidós manzanas ubicados en el FRACCIONAMIENTO LOMAS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, entre los cuales se encuentra LA MANZANA 26 LOTE 8, CALLE GOLFO DE SIAM, DE LA COLONIA LOMAS LINDAS SEGUNDA SECCIÓN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; mediante instrumento notarial 25,907 de fecha 25 de abril de 2003 el ISSSTE debidamente representado consta el acta entrega recepción que donde se realizó la entrega de la posesión física, jurídica y material del lote en cita, por lo que desde la fecha mencionada se le entregó la posesión del inmueble y finalmente mediante instrumento notarial número 25,907 de fecha 03 de septiembre de 2012 pasada ante la fe del licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana Notario Público número 21 de Naucalpan INMOBILIARIA BELLAS LOMAS S.A. DE C.V. adquirió de manera legal la propiedad del inmueble en mención; por lo anterior se señala que el contrato que supuestamente fue celebrado entre el Ingeniero JOSÉ ANTONIO NIETO RAMIREZ como funcionario de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE carece de legitimación para celebrar dicho contrato de compraventa. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento

por medio de edictos que se y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

3440.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 521/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por ALICIA GARCIA DIAZ respecto del bien inmueble ubicado en respecto del terreno que se encuentra ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, en el Poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México;

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: colinda en 133.99 metros con calle Venustiano Carranza; AL SUR: colinda en 135.34 metros con Jaime Díaz Venegas, Rubén Díaz Delgado, Merced López Quintero, Saúl Adalid Quiñonez Leiva, Ivonne Cid Cejudo, Adela Ramírez Vega y Anaisa Ramírez Vega; AL ORIENTE: colinda en 67.32 metros con Inmobiliaria Unidifusión, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: colinda en 66.23 metros con Concepción Arzaluz Perdomo;

Teniendo una superficie de 9,230.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, adquirí del señor Alfonso Escalona Pichardo, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, lo cual se desprende del certificado de No inscripción con número de trámite 609513, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, expedido por la Oficina Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a diecinueve de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3542.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 587/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROCIO CARBAJAL PEREZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el cual se ordeno la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA MESA POR LOS "GO KARTS" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE LA CUADRILLA DE DOLORES S/N, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: en una línea 50.00 METROS CON VICENTA SANCHEZ FRUTIS; AL SUR: EN UNA LINEA DE 55.00 METROS Y COLINDA CON JOEL GUADARRAMA; AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TERRACERÍA; Y, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 10.05 METROS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA. CON SUPERFICIE 893.00 METROS CUADRADOS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de octubre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3544.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1652/2019, promovido por JUAN CARLOS SILVA HUERTA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN "LA LOMA", BARRIO CUARTO, SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, CON JULIO PIÑA HERNANDEZ. AL SUR: 21.00 METROS, CON CALLE 5. AL ORIENTE: 33.00 METROS CON CALLE CERRADA. AL PONIENTE: 27.70 METROS CON JULIO PIÑA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 616.00 M2 (METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN, 02 de Octubre de 2020.- CARGO, Secretario de Acuerdos.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

3551.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 852/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION TESTIMONIAL), promovido por VICTORIA

MACEDO HERNANDEZ, respecto del predio ubicado en la ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA Y/O LIBRAMIENTO ANTES CALLE DOS DE MARZO Y CALLE CUERNAVACA, SIN NUMERO, COLONIA EL QUEMADO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 596.22 (quinientos noventa y seis punto veintidós metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.04 mts lindando con AVENIDA Y/O LIBRAMIENTO DOS DE MARZO; AL SUR 15.25 mts lindando con MARIA DEL CARMEN LUNA MACEDO; AL ORIENTE 38.85 mts lindando con JOSE ANTONIO RESENDIZ MONROY y AL PONIENTE 39.30 mts lindando con CALLE CUERNAVACA.

Se expide a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

3549.-26 y 29 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 692/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ELEAZAR JOEL SANTILLAN PACHECO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO COMO "LA HUERTA", SITO EN CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, BARRIO JAJALPA, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: (11.43 M) ONCE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS Y LINDA CON BRIGIDA MARTINEZ; AL PRIMER SUR: (04.40 M) CUATRO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS Y LINDA CON ELISEO ROJAS GARCIA; AL SEGUNDO SUR: (05.85 M.) CINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON CALLE MATAMOROS; AL PRIMER ORIENTE: (14.50 M) CATORCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON ELISEO ROJAS GARCIA; AL SEGUNDO ORIENTE: (23.67 M) VEINTITRÉS METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS Y LINDA CON ELISEO ROJAS GARCIA; AL PONIENTE: (38.03 M) TREINTA Y OCHO METROS CON TRES CENTIMETROS Y LINDA CON TRINIDAD GARCIA ROMERO. Con una superficie de total de (313.89 M2) TRESCIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas quince y veintinueve de septiembre de dos mil veinte, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3548.-26 y 29 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SANTIAGO FÉLIX SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1408/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno identificado como lote 9 ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Santiago Félix Sánchez Hernández; AL SUR: 25.00 metros con Mario Padilla Desales; AL ORIENTE: 20.74 metros con Cerrada sin nombre; y AL PONIENTE: 20.74 metros con Javier González, actualmente con José Félix Desales Téllez; con una superficie aproximada de 518.54 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).- Funcionaria: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- FIRMA.-RÚBRICA.

3553.-26 y 29 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 430/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por ANA MARIA RUIZ RAMIREZ en el que por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha treinta de Mayo del año mil novecientos setenta y nueve, la suscrita ANA MARIA RUIZ RAMIREZ, en mi calidad de compradora, celebré Contrato de COMPRA-VENTA, con el señor MARTINIANO SANCHEZ VELAZQUEZ, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "LA CARRERA", el cual se encuentra ubicado en Pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, inmueble materia de la presente consumación de la Usucapición, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 23.00 metros con Antonio Rojas Velázquez, AL SUR 23.00 metros con carretera pública, AL ORIENTE 45.00 metros con Camilo Mata González, AL PONIENTE 45.00 metros con Gerardo Soriano Rodríguez, con una superficie aproximada de 1035.00 metros cuadrados. En fecha trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad resolvió la solicitud de INMATRICULACIÓN presentada por ANA MARIA RUIZ RAMIREZ en lo que en el resolutivo SEGUNDO, se ordena al ciudadano registrador de la propiedad, la inscripción del predio mencionado en los considerandos. Que la suscrita he realizado como cada año fiscal, el correspondiente pago sobre el impuesto predial, con clave catastral 0970700855000000.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3554.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
INFORMACIÓN DE DOMINIO
A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 385/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ALVARO SOLACHE FIGUEROA, en términos del auto de fecha seis de octubre de dos mil veinte, se ordeno publicar el edicto respecto del predio ubicado en privada Vicente Guerrero, sin número, barrio de Santa María, en el poblado de San Pablo Autopan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 21.90 metros con Rocío Farrera; AL SUR.- 21.90 metros con Jesús Izquierdo Escalante; AL ORIENTE.- 11.00 metros con Privada Guerrero; AL PONIENTE.- 11.00 metros con Agustín Carbajal Robles, con una superficie aproximada de 240.90 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el día 5 de enero del año 2002, por contrato privado de compraventa con la señora Josefa Figueroa Bernal, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe: por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

3556.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 559/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CARLOS ALBERTO ROMERO LECHUGA, en términos del auto de catorce de octubre de dos mil veinte, se ordeno publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 metros con servidumbre de paso propiedad del donante José Romero Malvárez, al sur: 42.00 metros con Claudia Romero Granados, al oriente: 13.00 metros con Margarita Araceli Romero Lechuga, al poniente: 13.00 metros con Alfonso Benítez, con una superficie total de: 546.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil trece hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinte de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3558.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1299/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO ANDRÉS CASOLCO HERNÁNDEZ, sobre un terreno ubicado en el poblado de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 y 17.00 metros, colinda con GISELA HERNÁNDEZ GARCÍA; Al Sur: 08 y 22.25 metros, colinda con HORACIO MONROY CHÁVEZ y EPIFANIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Al Oriente: en 11.70 y 09.30 metros, colinda con HORACIO MONROY CHAVEZ y Al Poniente: en 14.20 y 09.30 metros, colinda con HORACIO MONROY CHAVEZ y GISELA HERNÁNDEZ GARCÍA, con una superficie de 379.00 metros cuadrados. En tal virtud, mediante proveído de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto: treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3565.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1300/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GISELA HERNÁNDEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, comandancias y superficie son: Al Norte: 21.50 y 10.00 metros y linda con VICTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL Sur: 14.00 y 17.00 metros y linda con SERGIO ANDRÉS CASOLCO HERNÁNDEZ; Al Oriente: 10.30 y 9.30 metros y linda con CALLE y SERGIO ANDRÉS CASOLCO HERNÁNDEZ y Al Poniente: 16.80 metros y linda con HORACIO MONROY CHÁVEZ, con una superficie de 378.99 metros cuadrados (trescientos setenta y ocho metros con noventa y nueve centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3566.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 503/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA MARÍA ROMERO LECHUGA, en términos del auto de cinco de octubre de dos veinte, se ordeno publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco,

Meteppec, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 42.00 metros colindando con servidumbre de paso, al Sur: 42.00 metros colindando con María Elena Romero Granados; al Oriente: 13.00 metros colindando con privada sin nombre y al Poniente: 13.00 metros colindando con propiedad de Margarita Araceli Romero Lechuga; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil trece hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Meteppec, México, veinte de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3567.-26 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL MALAGON GUTIERREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), bajo el expediente número 893/2018 promovido por JOSE MANUEL MALAGON RANGEL promoviendo por propio derecho, en contra MANUEL MALAGON GUTIERREZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial que ha operado la Usucapión A FAVOR DEL ACCIONANTE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL UBICADO EN LA CALLE MANZANA 7, LOTE 23, DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 61.24 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y FRACCION SUR LOTE 25 QUE FORMA UNA UNIDAD, AL SUR: 60.98 METROS COLINDA CON LOTE 21 Y 22 QUE FORMAN UNA UNIDAD; AL ORIENTE: 24.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 8 Y AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CALLE DEL PLOMO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,509.00 METROS CUADRADOS. B) La inscripción de la sentencia una vez que se declare ejecutoriada en el registro público de la propiedad y el comercio; C) El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: Manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el veintiséis de agosto de dos mil tiene la posesión real y material del predio materia de este juicio, y desde esa fecha que se adquirió el inmueble ha venido manteniendo la posesión material del mismo de forma pacífica, continua, pública y en calidad de propietario y de buena fe. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3659.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSAS ARELLANO MARIA ELIZABETH, expediente 444/2015, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... y como lo solicita se precisa el acuerdo de fecha tres de septiembre del año en curso, únicamente por lo que respecta a los datos del inmueble materia de remate, siendo lo correcto: CASA UBICADA EN PASEO LA GARITA NÚMERO 39, DEL LOTE 6, MANZANA 5, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, por lo que, elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el acuerdo en cita, reiterándose las facultades, términos y plazos conferidos en el mismo con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE... CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio... por exhibido el avalúo emitido por el ingeniero arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ en relación al inmueble materia de la hipoteca... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la CASA UBICADA EN PASEO DE LA GARITA NÚMERO 39, DEL LOTE 6, MANZANA 5, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo rendido en autos... y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE...

Deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. TRIANA IVETTE SÁNCHEZ LARA.-RÚBRICA.

3661.-29 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 622/2010.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha auto de fecha nueve de septiembre y diez de agosto del año dos mil veinte, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SONIA ESPEJEL CAMACHO, expediente número 622/2010, C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, los autos de fechas nueve de septiembre y diez de agosto del año dos mil veinte, los cuales en su parte conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE..." "... se le tienen por devueltos catorce edictos por las razones que menciona, como lo solicita elabórense de nueva cuenta con las correcciones correspondientes..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE..." "...Agréguese al expediente número 622/2010, el escrito presentado por el apoderado de MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuya personalidad se tiene acreditada en autos. Se tiene por desahogada la vista ordenada en auto de dos de marzo de dos mil veinte por lo que, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se señalan las 10:30 horas del VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA DE HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE REAL DEL VALLE, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, de acuerdo a la legislación aplicable en este asunto, publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin

cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México..." "...Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado en cita, así como en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído..."

En la Ciudad de México, a 17 de septiembre del 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3662.-29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1388/2017, MARÍA PATRICIA MORENO FRAGA, solicitó al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO de JULIO RAMOS SANCHEZ, en el que derivado de la disolución de su vínculo matrimonial, se inició el incidente en la vía de apremio en ejecución de sentencia para la venta del bien inmueble que conforma la sociedad conyugal de manera judicial, en el que se señalaron las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble denominado "TLAXCALTITLA" ubicado en CAMINO PAHUACAN-AMECAMECA, SIN NÚMERO, DELEGACIÓN DE SAN MARTIN PAHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 11,086.46 m² (ONCE MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.20 mts colinda con PEDRO FRANCO, AL SUR: 191.10 mts colinda con ALBERTO RAMOS SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 54.50 mts colinda con MIGUEL Y TRINIDAD URBANO, AL PONIENTE: 60.00 mts colinda con BEATRIZ MARTÍNEZ, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,477,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor actualizado y establecido por el perito nombrado por el Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO MANDADO ANUNCIAR SIN QUE NUNCA MEDIEN MENOS DE SIETE (7) DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Fecha de auto: cinco de octubre del año dos mil veinte 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

3666.-29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 961/2019, promovido por RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ Y OTROS, por propio derecho, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELA DOMÍNGUEZ LARA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, los señores ANGELA DOMINGUEZ LARA y RAFAEL GOMEZ GOMEZ, contrajeron matrimonio civil, tal como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se acompaña a la presente denuncia del juicio Intestamentario, la señora ANGELA DOMINGUEZ LARA falleció con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción que se exhibe, el último domicilio de LA DE CUJUS estuvo ubicado en Manzana 1, Lote 12, Calle COLORINES, COLONIA INFONAVIT, Código Postal 51900, en Ixtapan de la Sal, Estado de México. La hoy finada no otorgo disposición testamentaria alguna, como se acredita con los informes rendidos por el Director del Archivo General de Notarías y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tenancingo, A LA DE CUJUS le sobreviven RAFAEL GOMEZ GOMEZ, así como sus hijos de nombres MIGUEL ANGEL GOMEZ DOMINGUEZ, MARITZA GOMEZ DOMINGUEZ, RAFAEL GOMEZ DOMINGUEZ, MARIA DOLORES GOMEZ DOMINGUEZ, MARIA ELIZABETH GOMEZ DOMINGUEZ y JESUS EMMANUEL GOMEZ DOMINGUEZ, quienes actualmente cuentan con 43, 42, 38, 37 y 32 años de edad, respectivamente, todos mayores de edad, como se acredita con las respectivas actas de nacimiento exhibidas, con domicilio el ubicado en Calle Iturbide número diecisiete en Ixtapan de la Sal, Estado de México, en relación a los señores RAFAEL GOMEZ DOMINGUEZ y JESUS EMMANUEL GOMEZ DOMINGUEZ, actualmente de 41 y 32 años de edad, señalados en el párrafo anterior también como hijos de la autora de la Sucesión, que en la actualidad se desconoce su paradero, por lo que se solicitó sean notificados por edictos, señalando que el último domicilio conocido de estas personas fue el ubicado en Calle Iturbide número diecisiete en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de los señores RAFAEL GOMEZ DOMINGUEZ y JESUS EMMANUEL GOMEZ DOMINGUEZ, por auto de fecha once de marzo de dos mil veinte, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por boletín judicial.

DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCIINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 11/03/2020.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCIINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA MARTÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3667.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 743/2020, CARINA VICTORIA MUNGUÍA RUIZ, promueve ante éste Juzgado, EL

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ACOLHUACAN" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Avenida Independencia número 17, en el Municipio de Amecameca, Estado de México; con una superficie de 431.80 M2, (CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 42.50 Metros y colinda con propiedad de Rosa Ruiz Hernández; al Sur: En 42.50 metros y colinda con propiedad de Lorenzo Ruiz Hernández; al Oriente: 10.16 metros y colinda con avenida Independencia; y al Poniente: 10.16 metros y colinda con propiedad de Alicia Ruiz Hernández.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha treinta (30) de agosto de dos mil seis (2006), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Fecha del acuerdo: ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos.- Lic. María Eugenia Chávez Cano.- Rúbrica.

3668.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE promueve por su propio derecho en el expediente 199/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARIA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, requiriendo el pago de lo sentenciado en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve en los siguientes resolutivos: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus representantes JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, RUBÉN ALMANZA JIMÉNEZ, CARLOS FABÍAN GONZÁLEZ MONARREZ, ERICK SÁNCHEZ GATICA y MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO, en contra de MARIA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA. SEGUNDO.- La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus representantes JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, RUBÉN ALMANZA JIMÉNEZ, CARLOS FABÍAN GONZÁLEZ MONARREZ, ERICK SÁNCHEZ GATICA y MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO, acreditó los elementos de su acción de cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, y la demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, no dio contestación a la demanda entablada en su contra; en consecuencia: TERCERO. Se condena a la demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, al cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece. CUARTO.- Se condena a la demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, al pago de la cantidad de \$3,912,622.90 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 90/100 M.N.), por concepto de SUERTE

PRINCIPAL Y CAPITAL VENCIDO, derivado del contrato base de la acción. Cantidad que deberá cubrir dentro de los OCHO DÍAS siguientes a aquél en que cause ejecutoria esta resolución. QUINTO.- Se condena a la enjuiciada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, al pago de la cantidad de \$1,037,057.00 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados en el periodo comprendido del tres de agosto de dos mil catorce hasta el tres de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad a la cláusula séptima del documento base de la acción y al Estado de Cuenta Certificado; así como, los que se sigan generando, a partir del cuatro de febrero de dos mil diecisiete, los que se liquidaran vía incidental en ejecución de sentencia. SEXTO.- Se condena a la enjuiciada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, al pago de la cantidad de \$292,418.28 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS calculados al día tres de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad a la cláusula octava del documento base de la acción y al Estado de Cuenta Certificado; así como, los que se sigan generando, a partir del cuatro de febrero de dos mil diecisiete, los que se liquidaran vía incidental en ejecución de sentencia. SÉPTIMO.- Se absuelve a la demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, del pago correspondiente al pago de primas de seguro. OCTAVO.- Se condena a la demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, al pago de la cantidad de \$15,320.25 (QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 25/100 M.N.) por concepto de COMISIONES GENERADAS, de conformidad a la cláusula décima primera del contrato base de la acción y estado de cuenta certificado, más las demás que se sigan generando, mismas que serán calculadas en la etapa de ejecución de sentencia conforme la cláusula antes mencionada. NOVENO.- Se condena a la demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, al pago de la cantidad de \$713.64 (setecientos trece pesos 64/100 m.n.) por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO de las comisiones generadas, de conformidad a la cláusula décima tercera del contrato base de la acción y al estado de cuenta certificado, más las demás que se sigan generando, mismo que será calculado en la etapa de ejecución de sentencia conforme a la cláusula antes mencionada. En la inteligencia de que la enjuiciada deberá pagar las cantidades que fueron materia de condena en esta sentencia, dentro de los OCHO DÍAS siguientes a aquél en que cause ejecutoria esta resolución. DÉCIMO.- No se hace especial condena en costas en ésta instancia.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte ordenó requerir de pago a la demandada MARÍA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, de la cantidad de \$5,258,132.07 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 07/100 M. N.), por edictos, haciéndole saber que deberá acudir al local del juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, y no haciéndolo, continúese en la forma y términos que establecen los artículos 2.186, 2.187 y 2.188 del código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3670.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 369/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS, respecto de un inmueble, ubicado en la Comunidad de la Quinta Manzana, sobre la Carretera Toluca-Almoloya de Alquisiras, sin número, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.20 metros colinda con Filemón Flores Bernal; AL SUR: 193.00 metros con H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con domicilio ubicado en Plaza Jorge Figueroa sin número, palacio municipal, Colonia Centro, C. P. 51860, Almoloya de Alquisiras, Estado de México; AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 60.00 metros con Juana Sánchez, otra de 80.00 metros con zanja y otra de 11.50 metros con Mario Uvaldo Sánchez; AL PONIENTE: 117.00 metros con camino; con una superficie aproximada de 15,889.00 m2 (quince mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a veintuno de octubre de dos mil veinte.-----DOY FE.----- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3671.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 570/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARLOS FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ENRIQUE BENÍTEZ PÉREZ respecto del inmueble ubicado en: domicilio conocido, Bejucos de Sánchez Colín, Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con la señora Macedonia Pérez Rivera. AL SUR: 10.00 metros y colinda con el señor Armando Benítez. AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con los señores José Ugarte y Armando Benítez. AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con calle Cucharillo; con una superficie aproximada de 140 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo tres de veintiocho de septiembre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3672.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GUSTAVO ALEJANDRO ORTEGA ÁLVAREZ, en su carácter de Administrador único de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIERIA VANGUARDISTA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 728/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN CRISTOBAL", ubicado en Calle Santo Milpa, sin número, en la Comunidad de Santiago Tolman, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de abril del 2014, celebró contrato de compraventa con Benito Felipe Martínez Beltrán, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 144.00 metros, colinda con BERTÍN HERNÁNDEZ PINEDA, actualmente MARIA DEL PILAR ÁVILA CHILINO; AL SUR 144.00 metros, colinda con CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE 80.00 metros, colinda con BENITO FELIPE MARTINEZ BELTRAN, y; AL PONIENTE 80.00 metros, colinda con CALLE SANTO MILPA; con una superficie aproximada de 11,520.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MEXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

3685.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS ISAAC ORTEGA ÁLVAREZ, en su carácter de administrador único de la persona Jurídico Colectiva "ESTRATEGIAS AVANZADAS PARA OBTENCIÓN DE AGREGADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 721/2020, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble DENOMINADO "ROSAS Y/O DORÓTEA", el cual se encuentra ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TOLMAN, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el BENITO FELIPE MARTÍNEZ BELTRAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN TRES MEDIDAS: 103.63 CIENTO TRES METROS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, 10.42 DIEZ METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS Y 08.75 OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, Y COLINDA CON SARA EDITH CAMORLINGA ROMERO, BERNARDO SÁNCHEZ ESCOBAR Y DAVID SÁNCHEZ TAMAYO, ACTUALMENTE EN TODAS LAS MEDIDAS CON CALLE SAN PEDRO; AL SUR.- 95.00 NOVENTA Y CINCO METROS, Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO; AL ORIENTE.- EN DOS MEDIDAS: 70.38 SETENTA METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS Y 65.10 SESENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS, Y COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL SURESTE.- 134.52 CIENTO TREINTA Y

CUATRO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON DERECHO DE VÍA CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO; AL NOROESTE.- EN TRES MEDIDAS: 02.00 DOS METRO, Y COLINDA CON BERNARDO SÁNCHEZ ESCOBAR, 27.00 VEINTISIETE METROS Y 03.20 TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS, Y COLINDA CON ISRAEL SÁNCHEZ TAMAYO, ACTUALMENTE EN TODAS LAS MEDIDAS CON CALLE SAN PEDRO; AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS: 76.23 SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON BENITO FELIPE MARTÍNEZ BELTRÁN, 76.00 SETENTA Y SEIS METROS, Y COLINDA CON BERTÍN HERNÁNDEZ PINEDA ACTUALMENTE CON MARÍA DEL PILAR ÁVILA CHILINO Y JOSÉ ANTONIO AVILA CHILINO Y 58.33 CINCUENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE SAN PABLO. Con una superficie aproximada de 30,522.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3686.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO
CALPULALPAN, TLAXCALA
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO:

Convóquese personas tengan interés juicio Intestamentario bienes MA. FELIX HERNANDEZ ROJAS o MA. FELIX HERNANDEZ R., o FELIX HERNANDEZ o MA. FELIX HERNANDEZ o MARIA FELIX HERNANDEZ o MARIA FELIX HERNANDEZ ROJAS, exvecina Nanacamilpa, Tlax., presentarse deducir derechos término treinta días partir última publicación.

Expediente 834/2010.

Calpulalpan, Tlax., a 07 octubre de 2020.

DILIGENCIARIO PAR DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE OCAMPO.

LIC. CHRISTIAN EDUARDO JUAREZ RIOS.-RÚBRICA.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

3688.-29 octubre, 13 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 381/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve MARÍA DEL CARMEN PAOLA NORMAN PÉREZ a efecto de que se declare propietario del inmueble ubicado en EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 114, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie

aproximada de 271.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.12 metros con JUVENAL GALEANA; AL SUR: 18.12 metros con EDVINO PEÑA DESALES, AL ESTE 15.00 metros con PEDRO PEÑA LARA, AL OESTE: 15.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA, con clave catastral 1010854541000000, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, se ordena la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3689.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 556/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GUADALUPE LARA SANTANA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NACIONAL, NÚMERO 22, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SEÑOR ANGEL MEDINA; AL SUR: 17.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SACRAMENTO TORRES MONTELLANO; AL ORIENTE: 23.60 METROS COLINDA CON CALLE AVENIDA NACIONAL; AL PONIENTE: 23.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR LARA SANTANA; con una superficie de 399.00 m², inmueble que originalmente adquirió en fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por medio de contrato privado de compra venta de JOSUÉ LARA SANTANA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3691.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por MACAZAGA MONTAÑO ALICIA, bajo el expediente número 790/2017, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A. demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE QUE HA OPERADO EN FAVOR DE LA

SUSCRITA, LA USUCAPION, Y QUE POR ENDE, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 49, MANZANA 5, ACTUALMENTE CALLE PEDRO DE LILIE, NUMERO 43, COLONIA LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 9 METROS Y COLINDA CON LA CALLE PEDRO DE LILLE, AL SUR: 9 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, DE LA MANZANA 5, AL ORIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 50 DE LA MANZANA 5, AL PONIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 48, DE LA MANZANA 5. B).- LA INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES REGISTRADAS DEL INMUEBLE OBJETO DE PRESENTE ESCRITO, PARTIDA 49, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA. C.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION QUE ANTECEDE, LA ORDEN DE QUE SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPION RESPECTO AL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO QUE ANTECEDE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DETALLADAS. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON EL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Como lo acredita con el contrato de compraventa privado que se presenta como documento base de la acción con fecha 4 de marzo del 2006, la suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA, adquirí la propiedad y posesión del señor ANTONIO ARREDONDO RAYA en su calidad de vendedor, respecto del lote número 49, manzana 5, actualmente calle Pedro de Lille, número 43, colonia las Acacias, municipio de Atizapán, Estado de México, contrato basal que acompaña la presente demanda. II.- He de manifestar a su señoría que desde el día 4 de marzo del 2006, fecha en que me fuera vendido el inmueble materia del presente juicio, se me entrego la posesión física y material del mismo en calidad de dueña, esta es la posesión originaria por lo tanto lo eh venido poseyendo por más de cinco años a título de propietaria o dueña en forma pública, pacífica y continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio y en el cual he realizado construcciones y mejoras, hechos y circunstancias que son conocidas por familiares, amigos y vecinos hechos que le constan a los C. SUSANA SALINAS Y CEPEDA Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE JULIAN entre otros. III.- la suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA en mi carácter de poseedor de buena fe, entendiéndose como propietaria absoluta, he realizado los pagos correspondientes al impuesto Predial de los cuales han sido expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los recibos que corresponden a los periodos de enero a diciembre del años 2007 al 2017 los cuales se agregan a la presente en los Anexos y constan de doce recibos en original del inmueble materia del juicio. IV.- La suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA en mi carácter de poseedor de buena fe, entendido como única propietaria he realizado los pagos de agua potable, alcantarillado y saneamiento expedidos a favor de la suscrita por servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, correspondientes a diversos periodos bimestrales que van del año 2009 año 2017 los que se agregan a la presente demanda como ANEXO TRES, y constan de sesenta y ocho recibos en original del inmueble materia del juicio y con los cuales se acredita claramente y sin lugar a dudas que el inmueble antes señalado se encuentra a nombre de suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA, y exhibe como pruebas en el capítulo respectivo de pruebas V.- La suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA en mi carácter de poseedora y como única propietaria eh realizado los pagos de luz expedidos por la comisión federal de electricidad y se encuentra a favor de la suscrita correspondientes a diversos periodos bimestrales que van del año 2009 al 2017 y quinto y sexto periodo de 2008 los que agregan a la presente demanda como ANEXO CUATRO y

constan de cuarenta recibos en original del inmueble materia del presente juicio. VI.- La suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA en mi carácter de poseedora y como única propietaria eh realizado los pagos de teléfono expedidos a favor de la suscrita por Teléfonos de México S.A.B. DE C.V., lo que se advierte de los diversos recibos de pago que abarcan del mes de marzo del 2011, al mes de abril de 2017, los que se agregan a la presente demanda como ANEXO CINCO y constan de cincuenta y dos recibos en original del inmueble materia del presente juicio, los cuales se encuentran a nombre de la suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA como única propietaria. VII.- Así también con la firme intención de tener la escritura del inmueble de este juicio, tuvo la necesidad de realizar diversas gestiones acudiendo incluso al instituto de la función registral del Estado de México, encontrando que el citado inmueble que adquirí desde el 4 de marzo del 2006, y que eh venido poseyendo desde entonces a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, aparece inscrito a favor del codemandado FRACCIONARIA Y URBANIZADORA ATIZAPAN S.A., contando con los siguientes datos registrales: partida 49, volumen 72, libro primero sección primera, con fecha de reposición veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD con residencia en Tlalnepantla y que se adjunta a la presente para todos los efectos legales o que haya lugar como ANEXO SEIS. VIII.- En virtud de lo anterior y toda vez que la suscrita MACAZAGA MONTAÑO ALICIA cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, para poder USUCAPIR, el inmueble, materia de este juicio, para que se tenga por declarada en la sentencia definitiva a favor de la suscrita como única propietaria. IX.- A efecto de acreditar los manifestado en el presente juicio ocurso desde este momento manifiesto que han sido testigo de ello las señoras SUSANA SALINAS Y CEPEDA Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE JULIAN, ambos con domicilios en calle Pedro de Lille, número 64, fraccionamiento las Acacias municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 53978, personas que me comprometo a presentes en el local de este Juzgado el día y hora que en su oportunidad se señale a efecto de rindan el testimonio que corresponda y con el cual se acreditaran todos y cada uno de los extremos de la acción ejercida como es la posesión por más de cinco años. X.- por otro lado es importante a su señoría que como se corresponde al contrato de compraventa de fecha 4 de marzo del 2006, el objeto de la compraventa se hace consistir en el predio denominado lote número 49, manzana 5, actualmente calle Pedro de Lille, número 43, colonia las Acacias municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.15 metros cuadrados.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinte días del mes de septiembre del veinte. EN EL AUTO ORDENADO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

3697.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CAYETANO GALLEGOS GALLEGOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictados en el expediente 255/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE MARÍA DE LA LUZ ORTIZ RAMÍREZ Y OTROS, se ordenó notificarle por edictos, en virtud de que no fue posible la localización del su domicilio actual; por lo que se le notifica y emplaza de la demanda, en la que se reclama: de MARÍA DE LA LUZ ORTIZ RAMÍREZ, La nulidad de juicio concluido sobre el expediente 307/1988, promovido por MARÍA DE LA LUZ ORTIZ RAMÍREZ, en contra de CAYETANO GALLEGOS GALLEGOS, la cancelación ante el Registrador del Instituto de la Función Registral de la partida 386, folio 68, volumen 31, del libro primero, sección primera, de fecha 12 de junio de 1989, de Dionicio Ortiz Ramírez la nulidad de contrato de compraventa que quedo registrado en el volumen 229, escritura once mil trescientos ochenta y ocho de fecha siete de noviembre de dos mil ocho ante el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, de Guillermo A. Franco Espinosa notario público número setenta y siete en el Estado de México, la cancelación respecto de la escritura número once mil trescientos ochenta y ocho, La nulidad de la escritura once mil trescientos ochenta y ocho, se declare la existencia de la calle Pino de la comunidad de San Marcos Municipio de Otumba, Estado de México y el pago de daños y perjuicios, que se publicara por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación en esta población, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación asimismo fíjese en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Expedido en Otumba, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3698.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 1152/2019.

SRIA. "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 1152/2019, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936, EN CONTRA DE DERAS RAMIREZ JULIO CESAR, por auto de fecha CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ordeno notificar lo que a la letra dice.-----

En la Ciudad de México, a catorce de agosto del año dos mil veinte.-----

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y por corresponder al estado de actuaciones se señalan

LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta Del Inmueble Hipotecado identificado como VIVIENDA A DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL MANZANA 29 LOTE 16, CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DE SAN MARTIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, en el precio \$410,000.00 CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble; observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente; y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de la suscrita juzgadora, con los anexos e insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para acordar toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo aquí ordenado, y con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número Ciento Treinta y Dos, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de ésta Ciudad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos por ministerio de ley, Licenciada GABRIELA YOLANDA BARGENAS LOZANO, que autoriza y da fe.- DOY FE. 1152/2019-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En la Ciudad de México a 26 de agosto del 2020.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3700.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 841/2011, promovido por DE LA TORRE SOTO JUAN CARLOS, en contra de FELIPE HERRERA AGUILAR, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, celebro una audiencia y emití un acuerdo con fechas uno de septiembre y cinco de febrero del año en curso y cinco de noviembre del año dos mil diecinueve respectivamente, y que en sus contenidos precisan: -----

Ciudad de México, a uno de septiembre del año dos mil veinte.

Dada nueva cuenta con el expediente 841/2011... ..Advirtiéndose de constancias de autos que la parte demandada, no presentó avalúo dentro del plazo concedido, se le hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído de diecisiete de febrero del año en curso y con apoyo en lo previsto por el artículo 486, fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se le tiene por conforme con el avalúo presentado por la parte actora, y como se solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para

que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, por lo que se deberán convocar postores en los términos ordenados en el proveído dictado en la audiencia celebrada el cinco de febrero del presente año, por tanto, TÚRNESE LOS AUTOS para la elaboración de exhorto y edictos...-----

----- RÚBRICAS -----
----- OTRO ACUERDO -----

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinte, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda... ..Se tiene por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte actora y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del inmueble hipotecado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es, servirá de base para el remate \$4'224,378.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, por tanto deberán, se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en los términos ordenados en proveído de cinco de noviembre del dos mil diecinueve...-----

----- RÚBRICAS -----
----- OTRO ACUERDO -----

Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

Agréguese a su TERCER TOMO del expediente 841/2011, el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora... ..para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE MARTÍN PESCADOR Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR, EL LOTE 27, DE LA MANZANA 82, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, SECCIÓN SÉPTIMA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VERGEL DE LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta ciudad, y en el Periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$5'280,473.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$528,047.30 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda...-----

-----RÚBRICAS -----

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

3701.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1472/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN PERALTA SANCHEZ, sobre un bien inmueble Denominado "LA PRESITA"

ubicado EN EL BIEN CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE GUNYO PONIENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 434.00 metros y linda con CAMINO VECINAL CARRETERO QUE UNE A LA DESVIACIÓN EL ROSAL CON LA DESVIACIÓN COFRADIA, actualmente LIBRAMIENTO NORTE QUE UNE A LA DESVIACIÓN EL ROSAL CON DESVIACIÓN COFRADIA; Al Sur: en línea ondulada y con dos frentes de 427.00 y 51.00 metros y linda con RIO ACULCO Y COFRADIA, actualmente con RIO PANUCO Y COFRADIA; Al Oriente: 53.00 metros y linda con CAMINO VECINAL ACULCO y Al Poniente: en dos frentes de 33.00 y 57.00 metros y linda con TERRENOS DE LA EXHACIENDA DE COFRADIA, propiedad de ARMANDO HUMBERTO HERNÁNDEZ SEGOVIA, con una superficie de 33,570.00 metros cuadrados (treinta y tres mil quinientos setenta metros cuadrados) procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

3702.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 297/2020, que promovió HILDA y GUILLERMINA, de apellidos MONDRAGÓN HERNÁNDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, Estado de México, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 250.00 metros y colinda con VÍCTOR RODRÍGUEZ POSADA; AL SUR: 50.00 metros con FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA; AL ORIENTE: 33.00 metros con FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA; y, AL PONIENTE: 33.00 metros con CARRETERA ALMOLOYA-TEXCALITLÁN. Con una superficie aproximada de 1,653.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: OCHO (8) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3703.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1379/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS JORGE ESPINOSA RUIZ, sobre un terreno denominado "DIAMU",

ubicado en la Colonia el Chiquinte, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle sin nombre, Colonia el Chiquinte, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 91.20 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO; Al Sur: en dos líneas, la primera de 20.50 metros, colinda con NORMA NOEMI RUIZ RUIZ y la segunda de 75.50 colinda con LIBORIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Oriente: en dos líneas, la primera de 77.25 metros, colinda con H. AYUNTAMIENTO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y la segunda de 52.98 metros, colinda con LIBORIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y Al Poniente: en 42.45 metros, colinda con ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; con una superficie de 3,871 mts², (tres mil ochocientos setenta y un metros con cero un centímetros cuadrados). En tal virtud, mediante proveído de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto: ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3704.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1380/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE ESPINOSA ARCINIEGA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO, sobre un bien inmueble Denominado "EL DIAMU" ubicado EN CARRETERA LIBRAMIENTO, COLONIA CHIQUINTE MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.69 metros y 80.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO; Al Sur: 42.30 metros, 31.20 metros y 16.05 metros y linda antes con NORMA NOHEMI RUIZ RUIZ, actualmente con SILVIA TREJO MONROY Y NORMA NOHEMI RUIZ RUIZ; Al Oriente: 100.00 metros y 48.00 metros y linda con LIBRAMIENTO y Al Poniente: 93.74 metros y linda con DANIEL RUIZ RUIZ, con una superficie de 10,101.22 metros cuadrados (diez mil ciento un metros con veintidós centímetros cuadrados) procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3705.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 123/2017.

En los autos del expediente 123/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD

ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443, en contra de LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice: Ciudad de México a veinticuatro de agosto de dos mil veinte...[] gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar cumplimiento al auto de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, sólo por lo que hace a las publicaciones de los edictos ordenados en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído y de manera enunciativa para que gire oficios, expida copias certificadas, provea lo relativo a cambios de domicilio del demandando en su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, concediendo a dicha autoridad el término de treinta días para la diligenciación del exhorto...[] Ciudad de México a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve...[] Agréguese a los autos del expediente número 123/2017, el escrito de la apoderada de la actora, visto su contenido, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar cumplimiento al auto de veintiuno de junio de dos mil diecinueve,....[] Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve[...] MARIA DE LOURDES MONTOYA como apoderado de BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 atenta al contenido de las copias certificadas de los contratos y escrituras que acompaña de las que se advierte la celebración del contrato de cesión de cartera crediticia hipotecaria y compulsas de documentos entre SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO como cedente y BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 como cesionario, respecto de diversos créditos y entre los que se encuentra el presente asunto, en consecuencia se tiene como parte actora a BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443[...] Asimismo y como lo solicita publíquese el presente acuerdo mediante edictos tres veces, de tres en tres días en el periódico LA JORNADA así mismo tomando en consideración que el último domicilio del demandado encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento al presente proveído [] Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho [...] Agréguese a su expediente 123/2017, el escrito de la apoderada de la actora, visto su contenido, se le tiene devolviendo el oficio y exhorto a que hace referencia para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de dar cumplimiento al proveído de quince de octubre del año en curso, esto es se sirva publicar los edictos ordenados en el proveído citado para emplazar a la parte demandada LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en los sitios de costumbre de dicha entidad, así como en los que establece el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles del Estado de

México, que a su letra dice: "...Artículo 1.181.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignora donde se encuentra, la notificación se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín[] Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho [...] Agréguese a los autos del expediente 123/2017, el escrito de la apoderada de la actora, visto su contenido, y atenta a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio cierto de la parte demandada LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a la parte demandada LUIS ENRIQUE PONCE RESENDIZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico LA RAZÓN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles...[] Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete [...] Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 123/17. Se tiene por presentado a SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos:...[] demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: LUIS ENRIQUE PONCE RESÉNDIZ la cantidad de: 55,716,51 UDIS (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, reservándose su derecho para hacer los trámites correspondientes. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada... [] Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno...[] se previene a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de lo preceptuado por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", PMDL, MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 367/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MOISÉS CORREA GARCÍA, en términos del auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Diódoro Ortega, S/N, Santiago Miltepec, del municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros y colinda con José Luis Cruz Hernández; SUR.- 17.50 metros y colinda con Rafael Correa García; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con María de la Paz Ramírez Benítez; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con calle Diódoro Ortega; con una superficie de 175.00 metros cuadrados, el cual adquirí de la señora Victoria Ramírez Benítez mediante contrato privado de compraventa de fecha 21 de Enero del año 2000, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3707.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FERNANDO SÁNCHEZ RÍOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 390/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en calle Avenida de los Pinos, sin número Barrio el Rosal, Primera Sección, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.87 METROS, LA SEGUNDA DE 6.97 METROS Y LA TERCERA LINEA DE 21.20 METROS, AMBAS COLINDANDO CON REYNALDO RÍOS VALDES; AL SUROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 12.33 METROS, LA SEGUNDA LINEA 10.30 METROS COLINDANDO CON OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS, Y LA TERCER LINEA 10.43 METROS COLINDANDO CON AV. DE LOS PINOS; AL SURESTE: EN DOS LINEAS PARALELAS, LA PRIMERA 14.70 METROS COLINDANDO CON AV. DE LOS PINOS, Y LA SEGUNDA LINEA 12.68 METROS COLINDANDO CON OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS, AL NOROESTE: EN CUATRO LINEAS PARALELAS, LA PRIMERA 13.70 METROS COLINDANDO CON RODOLFO RAFAEL RAMÍREZ PEÑA, LA SEGUNDA LINEA 7.29 METROS, LA TERCERA 3.80 METROS, COLINDANDO CON REYNALDO RÍOS VALDES Y LA CUARTA LINEA 1.27 METROS COLINDANDO CON OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 274.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3708.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 292/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DIAZ, respecto de un inmueble, ubicado en Avenida Benito Juárez Número 163, en la comunidad de Jaltepec de Abajo, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, México. Con Código postal 51860, el cual adquirió mediante contrato privado de donación en fecha veinte de enero de dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 16.20 METROS CON EPIMACO JARAMILLO, anteriormente y/o terreno baldío. AL SUR: 17.10 METROS CON JOSAFAT RÍOS AGUILAR (actualmente) OCOTLAN FLORES COLÍN. AL ORIENTE: 20.10 METROS CON JOSAFAT RÍOS AGUILAR, (actualmente) OCOTLAN FLORES COLÍN. AL PONIENTE: 22.60 METROS CON MARTHA ANGÉLICA MENDIOLA DIAZ. Con una superficie aproximada de 337.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Sultepec, México a --- de octubre de dos mil veinte.----- DOY FE ----- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3709.-29 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 103738/12/2020, El C. LEONARDO JOSÉ LABASTIDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA MÉXICO (ANTES CAMINO NACIONAL A MÉXICO), PARAJE "LOMA DEL ESPINAZO", BARRIO EL POTRERO, SAN MIGUEL MIMIAPAN, Municipio de XONACATLÁN, Estado México, el cual mide y linda: AL NOR-OESTE: 33.24 MTS COLINDA CON BARRANCA, 11.60 MTS COLINDA CON BARRANCA, 29.27 MTS COLINDA CON BARRANCA, 28.80 MTS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 310.49 COLINDA CON EL C. EDUARDO JOSÉ LABASTIDA, AL SUR: 26.50 MTS COLINDA CON AVENIDA MÉXICO (ANTES CAMINO NACIONAL A MÉXICO), AL SUR-

OESTE: 84.00 MTS COLINDA CON AVENIDA MÉXICO (ANTES CAMINO NACIONAL A MÉXICO), PONIENTE: 262.92 COLINDA CON LA C. CORINA BERNAL ZAVALA Y LINA BERNAL ZAVALA. Con una superficie aproximada de: 29,973 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México, a 19 de octubre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3563.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74.-NAUCALPAN, EDO. DE MÉX."

----- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **56,119** firmada con fecha 01 de octubre del año 2020, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CESAR MONTES PEREZ**, que otorgan los señores **CESAR ALEJANDRO** e **IRENE DEL CARMEN** ambos de apellidos **MONTES ARGUELLO**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, y la señora **IRENE ARGUELLO ARGUELLO** en su carácter de cónyuge supérstite, como presuntos herederos en la mencionada sucesión, por lo que solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 06 de octubre de 2020.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3361.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13,186, DEL VOLUMEN 246 ORDINARIO, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CRUZ GARCIA**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **GREGORIA SEVERIANO MONTIEL**, **EDUARDO CRUZ SEVERIANO**, **FERNANDO CRUZ SEVERIANO** Y **GUADALUPE CRUZ SEVERIANO**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3362.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **14,378** del volumen **299**, de fecha **13** de agosto de **2020**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RUFINA MEZA MORENO**, que otorgaron los señores **FIDEL**, **ROSA MARÍA**, **MARÍA GRACIELA** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **GRACIELA**), **MARÍA LETICIA YOLANDA** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **LETICIA**) y **MA. ESTELA PATRICIA** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARÍA ESTELA PATRICIA**), los cinco de apellidos **CARDIEL MEZA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta y como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de las actas defunción y de matrimonio de la señora **RUFINA MEZA MORENO** y su cónyuge el señor **FIDEL CARDIEL MIRANDA**, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3378.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **14,385** del volumen **299**, de fecha **17** de agosto de **2020**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO MARTÍN ROJERO RODRÍGUEZ**, a solicitud de la señora **MAGDALENA TRUJILLO HERNÁNDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **DAVID ANTONIO** y **LUIS RICARDO**, ambos de apellidos **ROJERO TRUJILLO**, en su calidad descendientes en primer grado en línea recta y todos como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción del señor **RICARDO MARTÍN ROJERO RODRÍGUEZ**, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las cuales acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, respectivamente, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 18 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3379.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **14,477** del volumen **302**, de fecha **5** de octubre de **2020**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **J. NATIVIDAD LÓPEZ RANGEL**, a solicitud de la señora **MARGARITA ALFARO MUÑOZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **JORGE ALBERTO, LETICIA, NOEMI** y **GRISSEL**, los cuatro de apellidos **LÓPEZ ALFARO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta y todos como presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción del señor **J. NATIVIDAD LÓPEZ RANGEL**, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las cuales acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, respectivamente, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 6 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3380.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
-----**H A G O S A B E R**-----

Por instrumento público número **17,467 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE)**, de fecha **30** de septiembre de **2020**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS MACEDO SÁNCHEZ**, que otorga la señora **ANA MARÍA MACEDO SÁNCHEZ**, quien compareció por su propio derecho y acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de consanguínea transversal en primer grado, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a ella, con igual o mayor derecho a heredar y expreso su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA #130
ESTADO DE MEXICO.

3397.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
-----**H A G O S A B E R**-----

Por instrumento público número **17,483 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES)**, de fecha **5** de octubre de **2020**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL OSTRIA MONSALVO**, que otorgaron los señores **MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ RAMÍREZ, ANA MARÍA OSTRIA GONZÁLEZ, LIDIA OSTRIA GONZÁLEZ Y RAFAEL OSTRIA GONZÁLEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA #130
ESTADO DE MEXICO.

3398.-19 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,803, de fecha 05 de octubre del año dos mil veinte, otorgada ante mí, los señores **LUCIA CECILIA OLIVARES MANSUY (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LUCIA CECILIA OLIVARES MANSUY DE ARROYO), CARMEN MÓNICA OLIVARES MANSUY (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CARMEN MONICA OLIVARES MANSUY DE RIVEROS), MARCELA PILAR OLIVARES MANSUY Y ROBERTO PABLO OLIVARES MANSUY**, reconocieron la validez del testamento, aceptaron los legados y la herencia dejados a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA LUCIA MANSUY ESPINOSA** y el señor **ROBERTO PABLO OLIVARES MANSUY**, aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; obligándose a formular el inventario y avalúos de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 08 de octubre del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3406.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **12,362 volumen 182** de fecha 09 de octubre del año dos mil veinte, otorgado Ante mí, los señores **MARGARITA DE JESUS BECERRIL JIMENEZ, ALONSO, LEOPOLDO RAUL, OSCAR Y MARGARITA, de APELLIDOS PEREZ BECERRIL** radican la sucesión testamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO PEREZ GARDUÑO** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 12 de octubre de 2020.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

3413.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número **12,363 volumen 183** de fecha 12 de octubre del año dos mil veinte, otorgado Ante mí, los señores **HOMERO GILES MARTINEZ Y HOMERO GILES HERNANDEZ**, radican la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAUL GILES HERNANDEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 12 de octubre de 2020.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

3414.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DE LA
DEMARCAION DE JUAREZ
HUAMANTLA, TLAXCALA
AVISO NOTARIAL**

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

Se les hace saber que en esta Notaría Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **MARÍA ESTELA**

MORALES PÉREZ, bajo el número de folio **17/2020**, promovido por el **C. JOSE RAYMUNDO GONZALO CRUZ ROJAS**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a 13 de octubre de 2020.

EL NOTARIO PÚBLICO
CARLOS IXTLAPALE PEREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

3635.-28, 29 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **40,819**, volumen **709** de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GUADALUPE JUÁREZ ALONSO**, que formalizan como presuntos herederos los señores **ANA MARÍA VEGA FLORES, MARÍA CONSUELO JUÁREZ VEGA, EDUARDO JUÁREZ VEGA, JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ VEGA, ANA ISABEL JUÁREZ VEGA, ANDRÉS JUÁREZ VEGA, ALEJANDRO JUÁREZ VEGA, GUILLERMO JUÁREZ VEGA, DANIEL JUÁREZ VEGA y RICARDO JUÁREZ VEGA**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos en su calidad de hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores **MARÍA CONSUELO JUÁREZ VEGA, EDUARDO JUÁREZ VEGA, JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ VEGA, ANA ISABEL JUÁREZ VEGA, ANDRÉS JUÁREZ VEGA, ALEJANDRO JUÁREZ VEGA, GUILLERMO JUÁREZ VEGA, DANIEL JUÁREZ VEGA y RICARDO JUÁREZ VEGA**, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en este acto y por este conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor **GUADALUPE JUÁREZ ALONSO**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de Octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE
COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3657.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **40,775**, volumen **705**, de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LETICIA MELÉNDEZ PABLO**, que formalizan como presuntas herederas las señoritas **ABIGAIL SOLÍS MELÉNDEZ y LILIANA STHEPHANIE SOLÍS MELÉNDEZ**, en su calidad e hijas de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3658.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **56,195** firmada con fecha 21 de octubre del año 2020, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARCELA GOMEZ COBANERA**, que otorgó el señor **SERGIO MARIO VIRO MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SERGIO CESAR, IZEL y VANESSA** todos de apellidos **VIRO GOMEZ** en su carácter de descendientes y presuntos herederos en la mencionada sucesión, quienes solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de octubre del 2020.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3660.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 12,442, volumen 502, de fecha 14 de octubre del 2020, otorgado ante mi fe, se otorgó la RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROGELIO AGUILAR HERNÁNDEZ), QUE OTORGARON LOS SEÑORES MA. FELIPA VILLELA JAIMES (QUIEN DECLARÓ QUE TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MA FELIPA VILLELA JAIMES, MARÍA FELIPA VILLELA JAIMES Y MARÍA FELIPA VILLELA DE AGUILAR), BLANCA ELISA AGUILAR VILLELA Y LEÓN FELIPE AGUILAR VILLELA, LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, LOS ÚLTIMOS DOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN; quienes manifestaron su consentimiento para tramitar dicha sucesión ante el suscrito Notario y que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3663.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13142, DEL VOLUMEN 242 ORDINARIO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LUIS CÓRDOBA CRUZ, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES IRMA ANTONIETA CÓRDOVA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE IRMA ANTONIETA CÓRDOBA CRUZ), ROSALIO CORDOBA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ROSALIO CÓRDOVA CRUZ), ALEJANDRO CORDOVA CRUZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ALEJANDRO CÓRDOBA CRUZ), ANDRES CÓRDOBA SALAS, MARISOL CÓRDOBA SALAS, MAURA ERICA CÓRDOBA SALAS, MIRIAM CÓRDOBA SALAS, ROSALINDA CÓRDOVA SALAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ROSALINDA CÓRDOBA SALAS) y MARIA ENRIQUETA VICTORIA SALAS FLORES, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
3664.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 12942, DEL VOLUMEN 242 ORDINARIO, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2020, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORITA EDELMIRA OBDULIA NAVA ARELLANO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE EDELMIRA NAVA ARELLANO), PROMOVIDO POR EL SEÑOR JUAN NAVA ARELLANO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
3665.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 26 de Octubre del año 2020.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 5,671 cinco mil seiscientos setenta y uno, del Volumen ordinario 83 ochenta y tres, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 09 de Octubre del año 2020, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Gregorio Sánchez Enriquez**, a solicitud de los señores **Rosalía Basilio Guadarrama**, así como los señores **Juan Carlos, Hugo y Daniel**, todos de apellidos **Sánchez Basilio**, todos en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3669.- 29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **34,756** de fecha **21 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **JESÚS MANUEL HURTADO GUTIÉRREZ, VÍCTOR MANUEL HURTADO BARRAGÁN, ROSALINDA HURTADO BARRAGÁN, DANIEL HURTADO BARRAGÁN y MARCO ANTONIO HURTADO BARRAGÁN**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre respectivamente, la señora **HERLINDA BARRAGÁN GARCÍA**, llevaron a cabo la radicación de dicha sucesión, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaría el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar (como esposo e hijos) de esta con los mencionados señores **JESÚS MANUEL HURTADO GUTIÉRREZ, VÍCTOR MANUEL HURTADO BARRAGÁN, ROSALINDA HURTADO BARRAGÁN, DANIEL HURTADO BARRAGÁN y MARCO ANTONIO HURTADO BARRAGÁN**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, los presuntos herederos, en su carácter de esposo e hijos de la señora **HERLINDA BARRAGÁN GARCÍA**, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer, mutuamente, sus derechos hereditarios y en su caso, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión, especialmente el de albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de octubre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3673.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de SEPTIEMBRE del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,482** volumen **504** del protocolo a mi cargo en fecha **diez de septiembre** del año **dos mil veinte**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROCÍO RIVERA VELÁZQUEZ**, que otorgan los señores **INOCENCIO IRALA ROSAS, BRENDA DAMARA IRALA RIVERA y NADIA FERNANDA IRALA RIVERA**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y las dos últimas como hijas legítimas de la de cujus.

Los presuntos herederos, **INOCENCIO IRALA ROSAS, BRENDA DAMARA IRALA RIVERA y NADIA FERNANDA IRALA RIVERA**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y las dos últimas como hijas legítimas de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ROCÍO RIVERA VELÁZQUEZ** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ROCÍO RIVERA VELÁZQUEZ**, así como el acta de matrimonio del señor **INOCENCIO IRALA ROSAS** con la señora **ROCÍO RIVERA VELÁZQUEZ**, así como las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3674.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,517** volumen **505** del protocolo a mi cargo en fecha 17 de septiembre del 2020, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL VÍCTOR VELÁZQUEZ GARCÍA**, que otorgan los señores **MARIA AMELIA FIGUEROA NÁJERA**, **FÁTIMA MONTSERRAT VELÁZQUEZ FIGUEROA**, **MANUEL VÍCTOR VELÁZQUEZ FIGUEROA** Y **AILEM DIANNE VELÁZQUEZ FIGUEROA**, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos, los señores **MARIA AMELIA FIGUEROA NÁJERA**, **FÁTIMA MONTSERRAT VELÁZQUEZ FIGUEROA**, **MANUEL VÍCTOR VELÁZQUEZ FIGUEROA** Y **AILEM DIANNE VELÁZQUEZ FIGUEROA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito Notario se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL VÍCTOR VELÁZQUEZ GARCIA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL VÍCTOR VELÁZQUEZ GARCIA**, la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3675.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,778**, volumen **1,242**, de fecha 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HECTOR LEE PLIEGO COLLINS** también conocido como **HECTOR LEE PLIEGO**, compareciendo los señores **ELLA MAE GEORGINA PLIEGO CARBAJAL** y **ABRAHAM JORGE SANTA MARÍA PLIEGO** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 01 de octubre de 2020.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3676.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61643**, volumen **1237** de fecha 19 de Agosto de 2020, los señores **FRANCISCO RESENDIZ REYES**, **JUAN CARLOS** y **FABIOLA** ambos de apellidos **RESENDIZ CRUZ** dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA CRUZ MEDINA** también conocida como **SILVIA CRUZ DE RESENDIZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de julio de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 15 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3677.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,644**, volumen **1238** de fecha 20 de Agosto de 2020, los señores **MARÍA TERESA PADILLA SANABRIA**, **FERNANDO**, **DIANA** y **ROCIO** todos de apellidos **GUERRA PADILLA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO GUERRA LOPEZ** también conocido como **FERNANDO GUERRA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de Febrero de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a quince de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3678.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No.

61,628, volumen 1,238, de fecha 14 de agosto de 2020, los señores **ANA EDITH VALENCIA RODRÍGUEZ, FERNANDO MARES VALENCIA, JOSÉ EMMANUEL MARES VALENCIA, ANA EDITH MARES VALENCIA, ERICK ALI MARES VALENCIA** y **AMIEL MARES VALENCIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO MARES RIVERA** también conocido como **FERNANDO MARES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 15 de septiembre de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx, a 16 de octubre de 2020.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
3679.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **61,717**, volumen **1,239** de fecha 10 de Septiembre de 2020, los señores **MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA MONTALVO, JOSÉ FERNANDO, FELIPE DE JESÚS** y **CÉSAR ALBERTO** los tres de apellidos **COCOLETZI ESPINOSA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS COCOLETZI ESPINOZA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de abril del año 2006.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 15 de Octubre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
3680.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 13,083 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS HERNÁNDEZ FLORES**, a solicitud de los señores **BEATRIZ HERNÁNDEZ ROBLES, JOSE LUIS HERNÁNDEZ ROBLES, JORGE HERNÁNDEZ ROBLES, FIDEL HERNÁNDEZ ROBLES, JAVIER HERNÁNDEZ ROBLES, FLORENCIO HERNÁNDEZ ROBLES, J. ISABEL HERNÁNDEZ ROBLES, AURELIA HERNÁNDEZ ROBLES Y MARTIN HERNÁNDEZ ROBLES**, en su calidad de hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del

conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, octubre 29 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3681.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 13,083 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CRISTINA ROBLES JIMÉNEZ**, quien también empleaba el nombre de **OLIVIA ROBLES JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **BEATRIZ HERNÁNDEZ ROBLES, JOSE LUIS HERNÁNDEZ ROBLES, JORGE HERNÁNDEZ ROBLES, FIDEL HERNÁNDEZ ROBLES, JAVIER HERNÁNDEZ ROBLES, FLORENCIO HERNÁNDEZ ROBLES, J. ISABEL HERNÁNDEZ ROBLES, AURELIA HERNÁNDEZ ROBLES Y MARTIN HERNÁNDEZ ROBLES**, en su calidad de hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, octubre 29 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3682.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento

público número 13,084 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARCELO LEON AGUILAR, a solicitud de la señora JULIANA MOYA VARGAS y el señor ANGEL LEON MOYA, en su calidad de hijo legítimo del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepetzotlán, Estado de México, octubre 29 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

3683.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN
 TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 13,085 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CANDELARIA JIMÉNEZ GARCIA quien también empleaba el nombre de ESPERANZA JIMÉNEZ GARCIA, a solicitud de los señores PABLO DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, ABEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, JAIME DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, SARA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, ROSA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ Y BLANCA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, en su calidad de hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepetzotlán, Estado de México, octubre 29 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

3684.-29 octubre y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de Septiembre de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 36,678 DEL VOLUMEN 778, DE FECHA VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: - I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MA. DOLORES TINAJERO GARCÍA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LEONOR TORRES LOPEZ, OLGA HERNANDEZ TINAJERO, RENE HERNANDEZ TINAJERO Y ANTONIO HERNANDEZ TINAJERO (ÉSTE ÚLTIMO ACOMPAÑADO DE SUS TESTIGOS DE NOMBRES ANA MARIA GARCÍA GALEOTE Y VICTORIA GARCÍA LOPEZ, TODA VES QUE DECLARA EL COMPARECIENTE SABER LEER Y ESCRIBIR, PERO QUE A LA FECHA ES INVIDENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO), LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS. II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA MA. DOLORES TINAJERO GARCÍA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LEONOR TORRES LOPEZ, OLGA HERNANDEZ TINAJERO, RENE HERNANDEZ TINAJERO Y ANTONIO HERNANDEZ TINAJERO (ÉSTE ÚLTIMO ACOMPAÑADO DE SUS TESTIGOS DE NOMBRES ANA MARIA GARCÍA GALEOTE Y VICTORIA GARCÍA LOPEZ, TODA VES QUE DECLARA EL COMPARECIENTE SABER LEER Y ESCRIBIR, PERO QUE A LA FECHA ES INVIDENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO), LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS; III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DOLORES TINAJERO GARCÍA, QUE FORMALIZA LA SEÑORA OLGA HERNANDEZ TINAJERO.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO No. 21.

3690.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Octubre de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 36,763 DEL VOLUMEN 783, DE FECHA DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA

GONZÁLEZ LÁRRAGA, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **SUSANA ORIZAGA GONZÁLEZ, ERIKA ORIZAGA GONZÁLEZ Y JAIME ORIZAGA GONZÁLEZ**, LOS TRES EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **SUSANA GONZÁLEZ LÁRRAGA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **SUSANA ORIZAGA GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

3692.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Octubre de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,779** DEL VOLUMEN **789**, DE FECHA **VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA MAGDALENA ROMERO MORALES** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARIA MAGDALENA IRENE ROMERO MORALES** Y **MAGDALENA ROMERO MORALES**), QUE FORMALIZAN SUS CUATRO SOBRINOS DE NOMBRES **LUIS MANUEL IBARROLA ROMERO, GUILLERMO IBARROLA ROMERO**, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO **GUILLERMO ALEJANDRO IBARROLA ROMERO**), **MARÍA GUADALUPE ROMO ROMERO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA GUADALUPE ROMO ROMERO DE DAVILA**) Y **EMMA BEATRIZ ROMO ROMERO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **EMMA BEATRIZ ROMO ROMERO DE DE LA BARRERA Y BEATRIZ ROMO ROMERO**), EN SU CALIDAD DE **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** A BIENES DE LA DE CUJUS. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA MAGDALENA ROMERO MORALES** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARIA MAGDALENA IRENE ROMERO MORALES** Y **MAGDALENA ROMERO MORALES**) QUE FORMALIZA SU SOBRINO DE NOMBRE **LUIS MANUEL IBARROLA ROMERO**, EN SU CALIDAD DE COHEREDERO Y ALBACEA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEIS PUNTO CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE, CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

3693.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por escritura Pública Número **21,136 (VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS)**, del Volumen **DCCCVI (OCHOCIENTOS SEIS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **diez de Octubre** del **2020** dos mil veinte, ante mí, se **PROTOCOLIZO LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA IRMA LAURA GONZALEZ CASTAÑEDA**, a solicitud de la señorita **MARIA FERNANDA ORTEGA GONZALEZ**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EJECUTOR**, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar el inventario y avalúo correspondiente.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 13 DE OCTUBRE DEL 2020.

EL NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAR
FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

3694.-29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **67,526** del volumen **1,294** de fecha **31 de marzo** del año **2020**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAYMUNDA MONROY MARTINEZ, QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE RAYMUNDA MONROY**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ARTURO ESPINO MONROY, JOSE LUIS ESPINO MONROY, LILIA ESPINO MONROY, SILVIA ESPINO MONROY Y GRACIELA ESPINO MONROY**, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión y el señor **GUSTAVO ESPINO RODRIGUEZ (TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE GUSTAVO ESPINO)**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión y; II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES GUSTAVO ESPINO RODRIGUEZ, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE GUSTAVO ESPINO, ARTURO ESPINO MONROY, JOSE LUIS ESPINO MONROY, LILIA ESPINO MONROY Y GRACIELA ESPINO MONROY**, el primero en carácter de cónyuge supérstite y los cuatro restantes en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda,

ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 4 de mayo del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3695.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **67,432** del volumen **1,292** de fecha **19 de marzo** del año **2020**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX TAPIA VAZQUEZ QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE FELIX TAPIA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **FLORINA TAPIA MEDINA**,

MAURICIO TAPIA MEDINA, AUREA TAPIA MEDINA y FELIX ORLANDO TAPIA MEDINA, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora **ALICIA MEDINA RIOS (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ALICIA MEDINA)** en su carácter de cónyuge supérstite; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de abril del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3696.-29 octubre y 11 noviembre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

EL C. MANUEL DÍAZ JARAMILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1284 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 817/2020.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 11, MANZANA 46, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 12.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3570.-26, 29 octubre y 4 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. PORFIRIO REYES ARRIAGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 416 Volumen 700, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación Número 411/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 5,302, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO A LA LETRA SDUOP/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES COMO AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X.- AUTORIZACION DE SUBDIVISION, POR OFICIO DGVU/463/84, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN CONTESTACION AL OFICIO DGC/0244/84, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1984, MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A CARGO AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE APERTURA Y PROLONGACION DE CALLE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SD/207/594/84, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- LA SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA SE EFECTUARA DE ACUERDO AL PLANO PRESENTADO CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- AREA TOTAL: 151,434.66 M2.- No. DE LOTES: 645.- MANZANAS 34.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO SAGITARIO X, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO LOTE 21, MANZANA 322. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 22. AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 20. AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10. AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON ÁREA DE DONACIÓN. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de abril de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ABEL MONTOYA RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 906 Volumen 1172 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1993 mediante Folio de presentación Número 948/2020.

INSTRUMENTO VII-0592-91-II CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A9 CANCELACION DE UN CREDITO GARANTIZADO CON HIPOTECA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A FAVOR DE BANCRESER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ANTES BANCRESER, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LUNA HERNANDEZ Y EL SEÑOR LICENCIADO MARIO HUGO GOMEZ NAVARRETE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL ACREEDOR, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ELVIA FERNANDEZ GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA DEUDORA. B) COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA MARIA ELVIA FERNANDEZ GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ABEL MONTOYA RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL COMPRADOR. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NUMERO 4 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1 DE LA CALLE SIETE CONSTRUIDO EN EL LOTE NUMERO 47 DE LA MANZANA 6 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 6.17 M CON PASILLO DE SERVICIO.

AL SUR: EN 1.30 M CON AREA COMUN DE ACCESO A PATIO DE SERVICIO.

AL PONIENTE: EN 2.70 M CON AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO NUMERO 3.

AL NORTE: EN 1.20 M CON AREA COMUN DE ESCALERAS.

AL PONIENTE: EN 4.80 M CON AREA COMUN DE ESCALERAS.

AL NORTE: EN 6.27 M CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 2, 4 Y 6.

AL ORIENTE: EN 7.50 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SUPERFICIE DEL AREA PRIVATIVA: 50.265 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.

3687.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. BLANCA LILIA VELAZQUEZ LOPEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2929, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 454/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DÍAZ GONZÁLEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", SOLICITADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO.- UBICADO EN TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NÚMERO 33, TOMO CXLIV, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APÉNDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE; FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", LOTE COMERCIAL MULTIFAMILIAR 27, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 10.60 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SUR: 10.00 M CON UNIDADES 5 Y 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 5.
AL ORIENTE: 27.70 M CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 18.
AL PONIENTE: 29.30 M CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 16.
SUPERFICIE: 287.30 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC**

3699.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de octubre de 2020.

No. Oficio: 20600002000000S/OIC/0250/2020

Asunto: **Se notifica Resolución.**

CC. GONZÁLEZ REYES RIGOBERTO, JIMÉNEZ FORTINO CARLOS, MARTÍNEZ MARÍN JAVIER Y MONROY GARCÍA ABEL DARIO.

P R E S E N T E

En autos de los expedientes descritos a continuación, se emitió **resolución** en contra de los citados ex Servidores Públicos, quienes **no presentaron su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley**, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja de su empleo, no obstante encontrarse obligados a ello en virtud que **desempeñaron funciones de seguridad o de custodia**, según el caso particular de cada uno, en la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, actualmente Secretaría de Seguridad; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49, fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impuso a los infractores **SANCIÓN PECUNIARIA**, en los términos que se describen a continuación:

EXPEDIENTE:	EX SERVIDOR PÚBLICO:	FECHA DE RESOLUCIÓN:	MONTO DE LA SANCIÓN:
CI/SSC-SR/MB/013/2018	GONZÁLEZ REYES RIGOBERTO	30/SEPTIEMBRE/2020	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,508.50 (TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.).
CI/SSC-SR/MB/015/2018	JIMÉNEZ FORTINO CARLOS	30/SEPTIEMBRE/2020	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,508.50 (TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.).
CI/SSC-SR/MB/0212018	MARTÍNEZ MARÍN JAVIER	30/SEPTIEMBRE/2020	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,508.50 (TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.).
OIC/SS-SVT/MB/080/2018	MONROY GARCÍA ABEL DARIO	30/SEPTIEMBRE/2020	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,850.50 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.).

Cantidad que deberán pagar los sancionados, conforme al caso particular de cada uno de ellos, en la Caja General de Gobierno o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación de la presente resolución**, en términos del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual forma, los sancionados tienen el derecho de promover el recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano Interno de Control o Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, según convenga a sus intereses, de conformidad con el artículo 65 de la Ley en comento.

ATENTAMENTE

DR. EN D. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).

3656.-29 octubre.